# INFORME RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIOS ADSCRITOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES CONFORME AL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL

(EJERCICIO 2021)

## SIGLAS Y ABREVIATURAS:

| | |
|---|---|
| ACF | Anticipos de Caja Fija. |
| AMRB | Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos. |
| BEP | Bases de Ejecución del Presupuesto. |
| CPP | Control Permanente Previo. |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. |
| LGS | Ley General de Subvenciones. |
| OBGRS | Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos |
| PACF | Plan Anual de Control Financiero. |
| PAJ | Pagos a Justificar. |
| RDCIEL | Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. |
| RGS | Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| SICI | Sistema Integral de Control Interno. |
| TRLRHL | Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. |

I. INTRODUCCIÓN ..... 3

II. ALCANCE ..... 5

II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA ..... 5

II.2 CONTROL PERMANENTE ..... 16

II.3 AUDITORÍA PÚBLICA ..... 18

II.4 MEDIOS NECESARIOS ..... 24

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 29

III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA ..... 29

III.2 CONTROL PERMANENTE ..... 42

III.3 AUDITORÍA PÚBLICA ..... 45

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN ..... 55

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR ..... 58

ANEXO I ..... 76

Actos de control por cada actuación en régimen de requisitos básicos ..... 76

ANEXO II ..... 83

Actos de control por cada actuación en régimen control permanente previo ..... 83

## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCIEL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena independencia respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, a través de las modalidades de función interventora y control financiero.

Asimismo, en el citado artículo 213 del TRLRHL, se estipula que se remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio.

Por otra parte, en el artículo 37 del RDCIEL, se regula el siguiente procedimiento:

*"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."*

A estos efectos, se elabora por parte de esta Intervención General el Informe Resumen sobre el control interno ejercido en régimen ordinario durante el ejercicio 2021 en el sector municipal integrado por los siguientes entes:

| Forma Jurídica | Denominación | Nº |
|---|---|---|
| **Entidad Local: Municipio** | Ayuntamiento de Madrid | 1 |
| **Organismos Autónomos** | Informática Ayuntamiento Madrid | 5 |
| | Agencia para el Empleo de Madrid | |
| | Agencia Tributaria de Madrid | |

| Forma Jurídica | Denominación | Nº |
|---|---|---|
| | Madrid Salud | |
| | Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid | |
| **Consorcios** | Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid | 1 |
| **Sociedades** | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | 8 |
| | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | |
| | Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. | |
| | Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | |
| | Empresa MIXTA Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | |
| | Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | |
| | MERCAMADRID, S.A. | |
| | Madrid Calle 30, S.A. | |
| **TOTAL** | | **15** |

El presente informe se emite con carácter independiente del informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y el informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija previstos en los artículos 15.6 y 27 del RDCIEL, no obstante a lo largo del informe se hace referencia al contenido de los mismos ocasionalmente.

El artículo 38 del RDCIEL establece que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el apartado IV de este informe.

El plan de acción debe elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Dicho plan será remitido a la Intervención General, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

# II. ALCANCE

## II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

En aplicación del artículo 13 del RDCIEL, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 27 de junio de 2018 el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos. Dicho acuerdo fue modificado mediante acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2019 para adaptarle al nuevo acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 de fiscalización de requisitos básicos.

Mediante acuerdo del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 2019 se puso en funcionamiento el régimen de fiscalización e intervención previa limitada a partir del 1 de abril de 2019, momento a partir del cual el sistema informático de control interno se puso en marcha.

El citado artículo 13 del RDCIEL establece que *"se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.*

*Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales."*

El acuerdo plenario ha incluido todos los aspectos trascendentes recogidos en el Acuerdo del Consejo de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado) y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado), habiéndose añadido adicionalmente, a propuesta de Intervención, otros requisitos que también se consideran esenciales, como los siguientes:

- La comprobación de la existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma.
- La comprobación de la existencia de informe en el que se manifieste la adecuación de la propuesta a la normativa aplicable.
- Los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del RDCIEL en el reconocimiento de obligaciones.
- Otros elementos dependiendo de la tipología de los expedientes.

En el ejercicio 2021 se aprobó la Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y trasferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria. El artículo 13.2 del RDCIEL establece que *"con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende",* por lo que se ha procedido a incluir dichas verificaciones como trascendentes en el ámbito de la función interventora.

Por consiguiente, la fiscalización previa de actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico y la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se está realizando de la totalidad de expedientes que se encuentran sometidos a este tipo de control, examinándose los requisitos básicos que se han establecido en el acuerdo plenario.

Asimismo, los contratos menores en las fases de autorización y disposición de gasto no están sometidos a fiscalización previa tal y como establece el artículo 17 del RDCIEL, por lo que únicamente se interviene previamente la fase de reconocimiento de la obligación.

En relación con la intervención de la comprobación material de la inversión y la intervención formal de la ordenación del pago y el pago material, el régimen de control es el previsto los artículos 20, 21, 22 y 23 del RDCIEL.

Por su parte, los anticipos de caja fija (en adelante ACF) y pagos a justificar (en adelante PAJ) siguen las verificaciones previstas en los artículos 24 a 27 del RDCIEL.

Por lo que se refiere a la fiscalización previa de derechos e ingresos, el artículo 9 del RDCIEL establece que puede sustituirse por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, cuando lo acuerde el Pleno, y el control posterior que se ejercerá mediante el ejercicio del control financiero.

Tanto el apartado segundo del acuerdo plenario como el artículo 47 las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP) para 2021 establecen la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

1) Expedientes sometidos al régimen de fiscalización e intervención previa limitada

La fiscalización e intervención previa limitada se ha realizado a través de la aplicación informática Sistema Integral de Control Interno (en adelante SICI), habiéndose efectuado durante el ejercicio 2021, 128.868 actuaciones de control.

El acuerdo de 27 de junio de 2018 distingue los siguientes tipos de expedientes: personal, contratación, subvenciones, gestión económico-financiera y presupuestos.

Los expedientes de personal incluyen los siguientes procedimientos: Altas de personal, reconocimiento de abonos a favor del personal, seguridad social, ordenación, planificación y gestión de personal, estimaciones de recursos con coste económico y concesión de anticipos reintegrables con sentencia.

Los expedientes de contratación incluyen los siguientes procedimientos: Obras, proyecto y obra, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, gestión de servicios públicos, privados y administrativos especiales, sistemas de racionalización técnica del Ayuntamiento de Madrid, sistemas de racionalización técnica de otras Administraciones Públicas, ejecución de trabajos por administración, encargos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, y contratos menores en la fase de reconocimiento de la obligación.

Los expedientes de subvenciones incluyen los siguientes procedimientos: Subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) de concurrencia competitiva y de concesión directa, convenios con entidades colaboradoras, subvenciones no sujetas a la LGS tramitadas a través de convenio, y subvenciones no sujetas a la LGS.

Los expedientes de gestión económica-financiera incluyen los siguientes procedimientos: Gestión patrimonial (adquisición y arrendamiento de inmuebles), aportaciones a entidades

dependientes, responsabilidad patrimonial, operaciones financieras, expropiación forzosa, acuerdos y tratados internacionales, convenios interadministrativos, convenios intradministrativos, convenios con entidades de derecho privado, convenios internacionales y convenios relativos a préstamos o anticipos.

Por último, los expedientes de presupuestos incluyen: Operaciones barradas de ejecución presupuestaria y operaciones contables específicas.

Cada uno de los procedimientos, a su vez contiene diferentes tipos de actuaciones, según la siguiente tabla:

**Tabla 1**: Resumen de las actuaciones por tipo de expediente

| **Tipo de expediente** | **Nº expedientes** |
|---|---:|
| Personal | 6.899 |
| Contratación | 41.704 |
| Subvenciones | 58.685 |
| Gestión económica | 18.847 |
| Presupuestos – contabilidad – estabilidad - sostenibilidad | 2.733 |
| **TOTAL** | **128.868** |

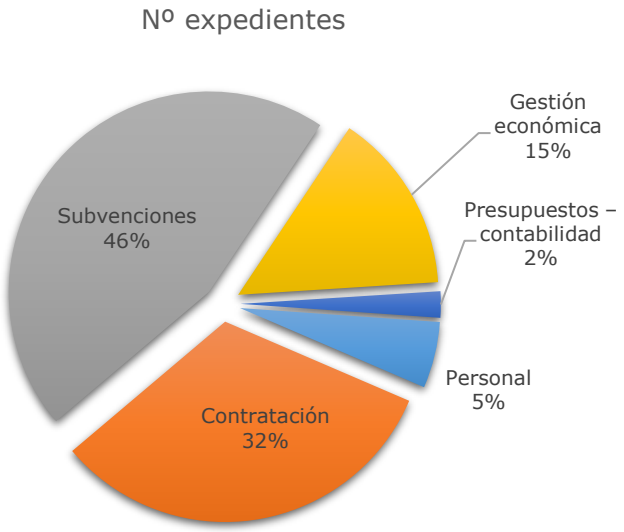

2) Intervención de la comprobación material de la inversión

La comprobación material de la inversión se ha realizado respecto de las obras, servicios y adquisiciones atendiendo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Resolución de 11 de enero de 2019 de la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno, la cual se ha emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del RDCIEL y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tomando como referencia las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado sobre esta materia.

A lo largo del ejercicio 2021 se han realizado 748 designaciones, que han supuesto 900 actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

**Tabla 2:** Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión

| TIPO DE EXPEDIENTE | COMUNICACIONES | | DESIGNACIONES PARA ASISTIR A ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL | | NO PROCEDE ASISTENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número | Importe (€) | Número | Importe (€) | Número | Importe (€) |
| Obras | 938 | 326.669.666,92 | 538 | 228.543.711,54 | 29 | 11.032.782,48 |
| Suministros | 444 | 37.256.267,54 | 144 | 22.331.792,40 | 65 | 5.244.092,69 |
| Servicios | 83 | 6.638.551,97 | 58 | 4.658.310,91 | 8 | 1.796.222,03 |
| Mixtos | 11 | 2.912.743,28 | 8 | 2.175.897,92 | 0 | 0,00 |
| **TOTAL** | **1476** | **373.477.229,71** | **748** | **257.732.746,33** | **102** | **18.073.097,20** |

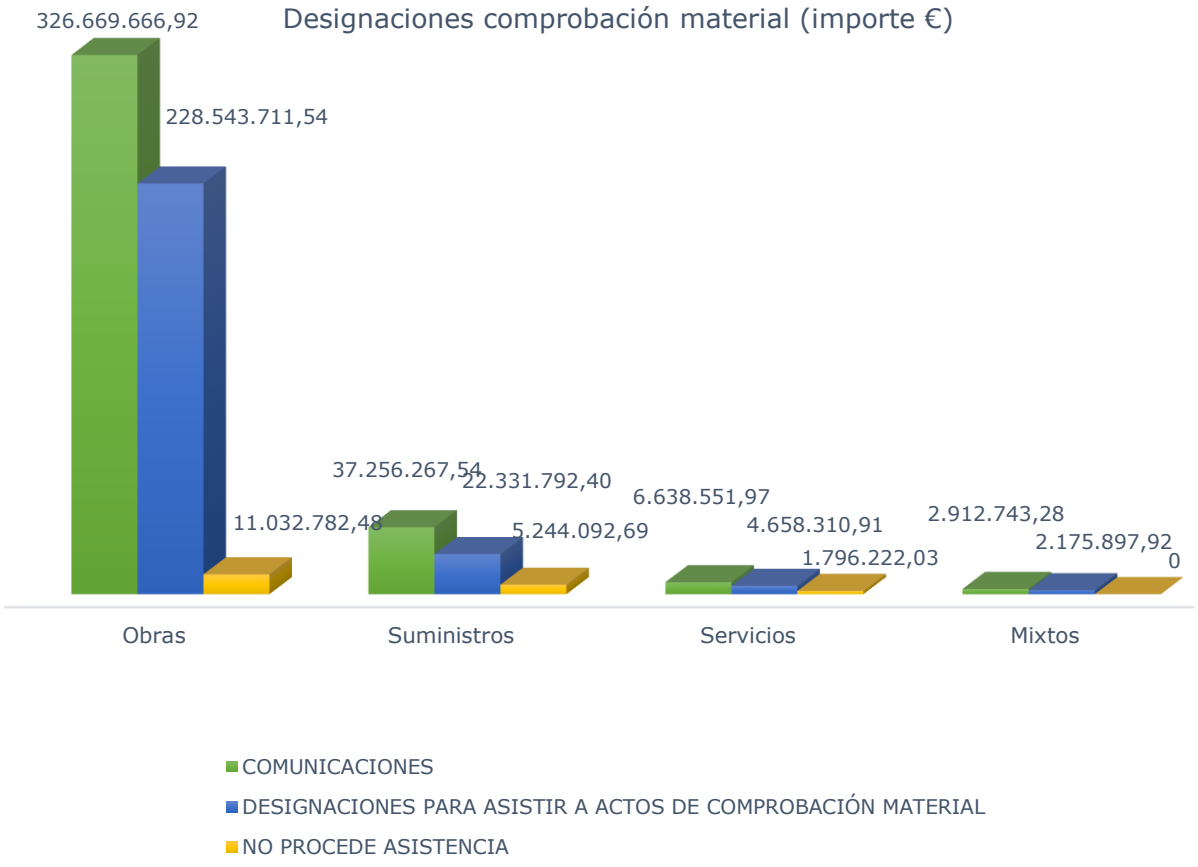


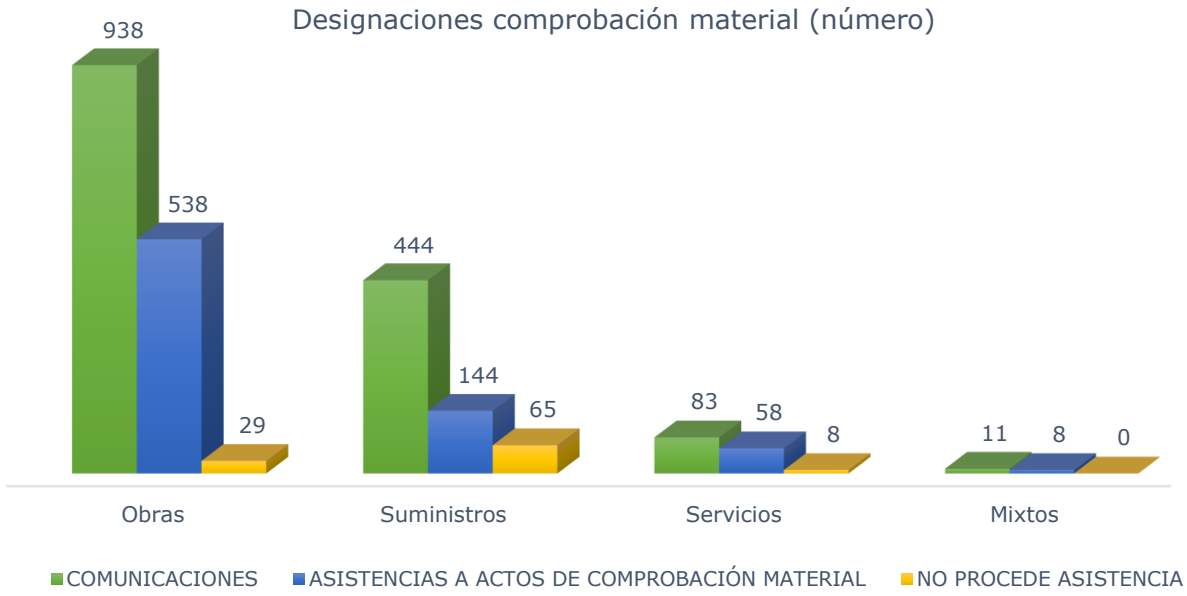


Durante el ejercicio 2021 no se designó representante en algunos casos debido al volumen de carga de trabajo y por la falta de disponibilidad de medios personales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo relativo a la intervención material de las inversiones de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3) Intervención de expedientes de anticipos de caja fija y pagos a justificar

El Ayuntamiento de Madrid tiene constituidos 38 anticipos de caja distribuidos entre los diferentes órganos municipales.

En el ejercicio 2021 se han realizado 249 actos de control respecto de los expedientes de anticipos de caja fija y ninguno de expedientes de pagos a justificar, con el siguiente desglose:

**Tabla 3**: Resumen de las actuaciones de control en ACF

| ANTICIPOS DE CAJA FIJA | | |
|---|---|---|
| **Tipo de expediente** | **Nº de actuaciones de control** | **Importe (€)** |
| Constitución y modificaciones del anticipo | 21 | |
| Solicitud de reposición | 99 | |
| Cancelación anticipo | 5 | |
| Cuenta justificativa (informes definitivos) | 124 | 4.045.443,41 |
| **TOTAL** | **249** | |

*Sólo se considera relevante a los efectos de esta tabla el importe de las cuentas justificativas

4) Intervención formal de la ordenación del pago y el pago material

La Intervención formal de la ordenación del pago se realiza en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDCIEL, es decir, verificando que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos, y la intervención material del pago, tal como determina el artículo 23 del RDCIEL, verificando la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y el importe reconocido.

No obstante, las actuaciones comprobatorias difieren según las vías de pago utilizadas. En el sistema informático contable municipal SAP figuran definidas las siguientes vías de pago:

- **Z0**. Pagos a Juzgados. Definida para realizar los pagos en ejecución de auto/sentencia judicial.
- **Z1**. Transferencias.
- **C2**. Cheque de caja emitido.
- **Z3**. Cheque Bancario. Esta vía de pago se utiliza generalmente para pagos de expropiaciones, tanto para justiprecios y/o intereses como para consignaciones y desconsignaciones.

- **Z4**. Orden de cargo. Esta vía de pago se utiliza para pagos a acreedores con una casuística muy variada: cuentas del extranjero, impuestos (IRPF, IVA), autofacturas, etc.
- **Z5**. Cargo en cuenta. Esta vía de pago se utiliza tanto para cargos en cuenta de pagos a entidades bancarias (cargos por abono y deuda), como para los cargos de las domiciliaciones, aplazamientos y fraccionamientos de impuestos.
- **Z9**. Formalización. Pagos realizados sin salida material de fondos.

El número de expedientes de pago tramitados en 2021, diferenciados por vías de pago, ha sido el siguiente:

**Tabla 4**: Resumen de expedientes de ordenación de pago

| Vía de pago | Nº de expedientes |
|---|---:|
| Z0 Pagos a juzgados | 1.209 |
| Z1 Transferencias | 99.914 |
| C2 Cheque de caja emitido | 8 |
| Z3 Cheque bancario | 84 |
| Z4 Orden de cargo | 19.330 |
| Z5 Cargo en cuenta | 7.240 |
| Z9 Formalización | 1.046 |
| **TOTAL** | **128.831** |

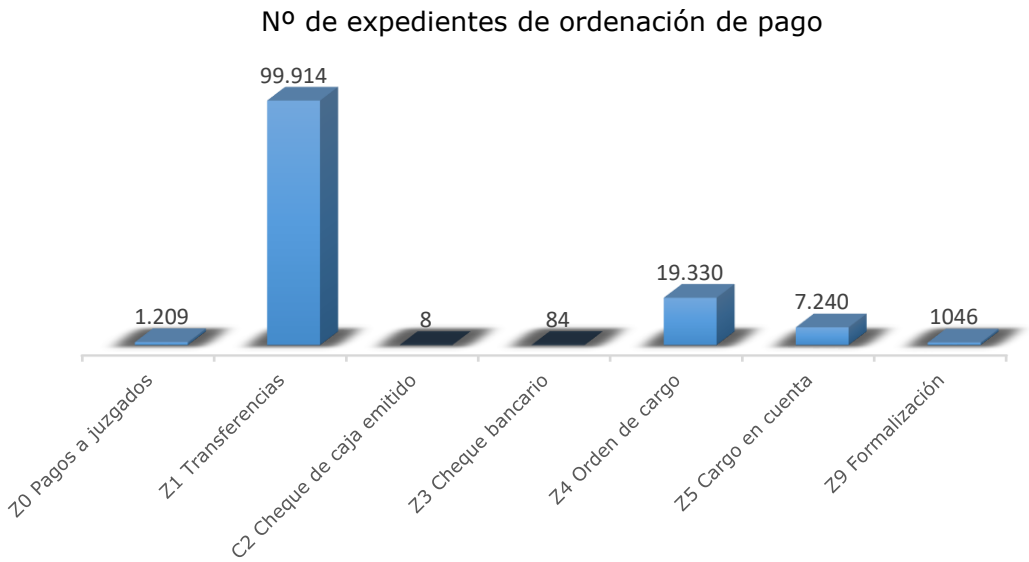

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago calculado con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Disposición adicional quinta *"Plazo de pago a proveedores"* de la LOEPSF establece que, las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.

En uso de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, el Ayuntamiento de Madrid, como entidad que se encuentra dentro del régimen de cesión de impuestos estatales (artículo 111 del TRLRHL), debe publicar su periodo medio de pago con carácter mensual, y se ha remitido dicha información al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma AUTORIZA antes del último día del mes siguiente al periodo al que se refiera.

5) <u>Movimiento de fondos y valores</u>

El control del movimiento de fondos y valores se refiere, fundamentalmente, a la constitución y devolución de garantías, que pueden ser en metálico o mediante aval o certificado de seguro caución, efectuándose por parte de la Intervención General una serie de comprobaciones previas, tendentes a garantizar que la constitución se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales y la normativa de aplicación.

Durante el ejercicio 2021, el procedimiento de constitución de garantías se ha realizado preferentemente de forma telemática, efectuándose las correspondientes comprobaciones y verificaciones tendentes a garantizar lo dispuesto en el citado Reglamento.

No obstante, desde la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de

marzo, la Intervención General dictó las Notas 4/2020 y 6/2020 tendentes a facilitar la tramitación de este tipo de expedientes, habilitando otras fórmulas de gestión.

En esta línea, en febrero de 2021, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, se dictaron instrucciones sobre los nuevos procedimientos de constitución y devolución de garantías, cuya principal novedad era la realización de determinadas liquidaciones mediante abonaré en concepto de garantía a depositar en metálico a través de la aplicación de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM); si bien, por diferentes problemas técnicos no ha sido posible su implantación completa en los diferentes órganos gestores, motivo por el cual, siguen siendo de aplicación las citadas Notas emitidas por la Intervención General durante el ejercicio 2020.

En los expedientes de devolución de garantías se distingue igualmente entre:

- Contractuales: sujetas a control permanente previo por las Intervenciones Delegadas.
- No contractuales: sujetas a control financiero posterior desde la Instrucción 1/2019 de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a las Notas 4/2020 y 6/2020 citadas anteriormente.

En ambos casos, los pagos correspondientes a dichas devoluciones sí están sometidos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago, en los términos previsto en los artículos 21 a 23 del RDCIEL.

A lo largo del ejercicio 2021 se han realizado las siguientes actuaciones de constitución, devolución e incautación de garantías, con el siguiente desglose:

**Tabla 5**: Resumen de expedientes de garantías

| **GARANTÍAS** | | |
|---|---|---|
| **Tipo de expediente** | **Nº de actuaciones de control** | **Importe (€)** |
| Constitución de garantías | 10.465 | 285.061.179,28 |
| Devoluciones de garantías | 253 | 969.004,80 |
| Garantías Anuladas | 131 | 0 por anulación |
| Garantías incautadas o ejecutadas | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **10.849** | **286.030.184,08** |

6) <u>Expedientes con omisión de fiscalización previa</u>

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del RDCIEL y en el artículo 37 de las BEP para 2021 se han emitido 251 informes, que no tienen naturaleza de fiscalización, respecto de expedientes en los que se ha omitido la fiscalización previa.

**Tabla 6**: Resumen de las omisiones de la función interventora

| Tipo de expediente de omisión | Nº Informes | Importe (€) |
|---|---|---|
| Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por el Pleno del Ayuntamiento | 25 | 14.340.850,71 |
| Convalidaciones aprobadas por la Junta de Gobierno | 226 | 49.480.638,94 |
| **TOTAL** | **251** | **63.821.489,65** |

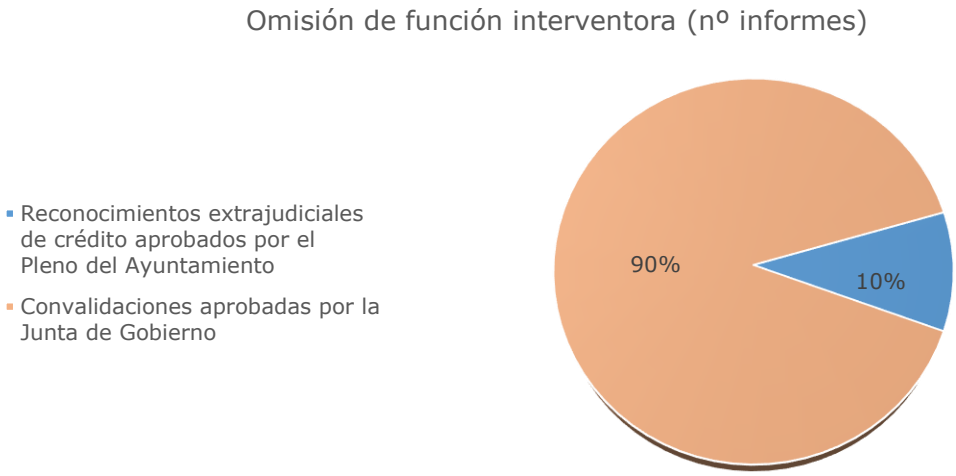

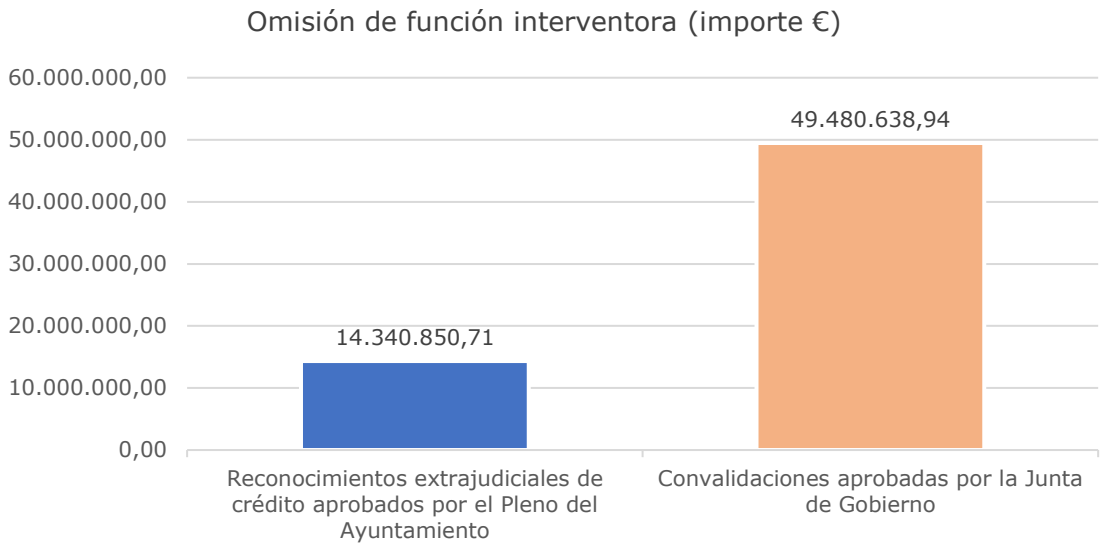


Asimismo, hay que tener en cuenta que durante los ejercicios 2020 y 2021 fueron remitidos a la Intervención General otros expedientes en los que se produjo la omisión de la función interventora, que consistían en prestaciones de hecho y que no fueron informados al no quedar acreditado que se trata de precios de mercado, toda vez que no corresponden a los criterios recogidos en el ámbito de aplicación del Decreto de 29 de diciembre de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se desarrolla el Decreto de 26 de noviembre de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del plan de acción del alcalde de 31 de agosto de 2020 en materia de convalidaciones de gasto y reconocimientos extrajudiciales de crédito, al tratarse de prestaciones de hecho que no consisten en la ejecución de obras. El reconocimiento de las obligaciones relativas a estos expedientes se encuentra actualmente pendiente de aprobación.

## II.2 CONTROL PERMANENTE

1) Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2021 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos, por derivarse de una obligación legal (normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local), por haberse establecido así en el acuerdo de 27 de junio de 2018 y actuaciones del nuevo modelo de control interno, o en otros acuerdos municipales.

Las actuaciones de control permanente previo (en adelante CPP) han versado sobre los siguientes tipos de expedientes:

En materia de personal, sobre expedientes de ordenación, planificación y gestión de personal (aprobación y modificación de relación de puestos de trabajo, modificación de plantilla, aprobación de la oferta de empleo público, y aprobación y modificación de acuerdos y convenios de personal).

En materia contractual, sobre expedientes de ampliación de plazo de ejecución de los contratos sin efectos presupuestarios.

En materia de subvenciones, sobre expedientes de aprobación de bases reguladoras y de aprobación de planes estratégicos y justificación de subvenciones.

En materia de gestión económico-financiera, sobre expedientes de gestión patrimonial (adquisiciones lucrativas, constitución de derechos de superficie, cesiones de uso, permutas, actuaciones sobre patrimonio municipal del suelo, convenios urbanísticos), de la forma de gestión del servicio público (cambio de la forma de gestión de servicios y el informe de valoración de la sostenibilidad financiera a que se refiere el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), expedientes de operaciones financieras (adquisición de acciones, aportaciones patrimoniales, constitución y devolución de depósitos y fianzas, concertación de operaciones de crédito), y expedientes de ingresos (enajenación de bienes, convenios de cofinanciación, autorizaciones sobre bienes locales).

En materia de presupuestos (aprobación, modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto), contabilidad (aprobación de la cuenta general, aprobación de cuentas anuales, consolidación contable), estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (informes de evaluación, informes de remisión de información, informes de aprobación de planes).

El resumen de las actuaciones por tipo de acto de control registradas en SICI han sido las siguientes:

**Tabla 7**: Resumen de las actuaciones de CPP por tipo de expediente

| Tipo de expediente CPP | Nº expedientes |
|---|---|
| Personal | 532 |
| Contratación | 196 |
| Subvenciones | 1.142 |
| Gestión económica | 1.015 |
| Presupuestos, contabilidad, estabilidad y sostenibilidad | 2.131 |
| **TOTAL** | **5.016** |

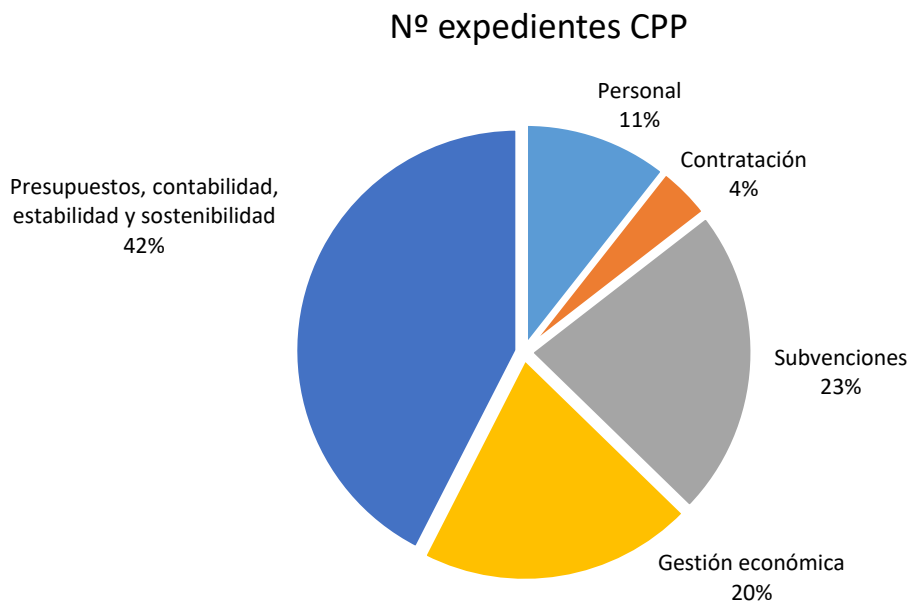


2) Control permanente planificado

Durante el ejercicio 2021 se han realizado actuaciones de control permanente planificado con carácter posterior a la adopción de los respectivos acuerdos, por derivarse de una obligación legal o sobre la base de un análisis previo de riesgos incluidos, en ambos casos, en los Planes Anuales de Control Financiero aprobados por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del RDCIEL.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019 (PACF 2019), aprobado por Resolución de la Interventora General el 29 de enero de 2019, contemplaba la realización de los controles financieros permanentes con los siguientes objetivos y alcances:

**Tabla 8**: Resumen de las actuaciones PACF 2019

| Nº actuación | Área de actuación | Descripción | Objetivo | Sujeto del control |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación y otros gastos corrientes | Contratación Menor 2015-2018 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 2 | Contratación y otros gastos corrientes | Anticipos de Caja Fija 2018 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 3 | Ingresos | Sobre los sistemas de gestión informática en materia de ingresos y su integración con los sistemas contables | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 4 | Ingresos | Sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados e ingresos pendientes de aplicación hasta el 31/12/2014 | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |

| Nº actuación | Área de actuación | Descripción | Objetivo | Sujeto del control |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Ingresos | Sobre el proceso de descentralización de las devoluciones de ingresos | c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 6 | Subvenciones | Concesión Directa 2017/2018 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 7 | Subvenciones | Beneficiarios y Entidades Colaboradoras | a) y c) | Beneficiarios y Entidades Colaboradoras |
| 8 | Auditorías operativas | Gestión del Personal del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid |
| 9 | Auditorías operativas | Ayuntamiento - Consorcio Regional de Transportes de Madrid | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid |
| 10 | Otros controles financieros | Análisis de la Tesorería Municipal 2018 | b) | Ayuntamiento de Madrid |
| 11 | Otros controles financieros | Registro de facturas 2018 | a) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 12 | Otros controles financieros | Cuenta 413 2018 | a) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |

a) Actuaciones sobre la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Actuaciones sobre la comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

c) Actuaciones relacionadas con el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas

d) Actuaciones sobre la verificación mediante técnicas de auditoría, de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 (PACF 2020), aprobado por Resolución de la Interventora General el 11 de noviembre de 2019, contemplaba la realización del control financiero permanente con el siguiente objetivo y alcance:

**Tabla 9**: Resumen de las actuaciones PACF 2020

| Nº actuación | Área de actuación | Descripción | Objetivo | Sujeto del control |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación y otros gastos corrientes | Contratación Menor 2019 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 2 | Contratación y otros gastos corrientes | Anticipos de Caja Fija 2018/19 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 3 | Gastos de personal | Control Mensual Nóminas | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) |
| 4 | Ingresos | Sistemas de gestión informática en materia de ingresos y su integración con los sistemas contables | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |

| Nº actuación | Área de actuación | Descripción | Objetivo | Sujeto del control |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Ingresos | Saldos pendientes de cobro y cobros pendientes de aplicación hasta 31.12.2019 | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid |
| 6 | Ingresos | Devoluciones de ingresos 2019 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 7 | Ingresos | Ingresos urbanísticos 2019 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 8 | Subvenciones | Concesión Directa 2019 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 9 | Subvenciones | Beneficiarios y Entidades Colaboradoras | a) y c) | Beneficiarios y Entidades Colaboradoras |
| 10 | Gestión económica | Ayuntamiento - Consorcio Regional de Transportes de Madrid | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid |
| 11 | Gestión económica | Gestión y Desarrollo de los Convenios del Ayuntamiento con el Canal Isabel II | c) | Ayuntamiento de Madrid |
| 12 | Gestión Económica | Aportaciones municipales a los entes dependientes. Gestión financiera y cumplimiento de finalidades | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos), Organismos Autónomos y Consorcio |
| 13 | Tesorería | Cajas de efectivo de servicios municipales 2019 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 14 | Tesorería | Análisis de la Tesorería Municipal 2018/2019 | b) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |
| 15 | Otros controles financieros | Registro de facturas y cuenta 413, ejercicio 2019 | a) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos |

a) Actuaciones sobre la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Actuaciones sobre la comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

c) Actuaciones relacionadas con el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas

d) Actuaciones sobre la verificación mediante técnicas de auditoría, de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 (PACF 2021), aprobado por Resolución de la Interventora General el 28 de abril de 2021, contemplaba la realización del control financiero permanente con el siguiente objetivo y alcance.

**Tabla 10**: Resumen de las actuaciones PACF 2021

| Nº Actuación | Área de Actuación | Descripción | Objetivo | Sujeto del Control |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación y otros gastos corrientes y de capital. | Contratación y otros gastos para la adquisición de bienes y servicios en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante la vigencia del estado de alarma nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos. |
| 2 | Gastos de Personal | Control Mensual Nóminas | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) |
| 3 | Ingresos. | Ingresos derivados de concesiones patrimoniales durante el 2020 y hasta la fecha de inicio del control financiero en los Distritos. | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Distritos). |
| 4 | Ingresos. | Facturas emitidas por los responsables de la gestión en el Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos. | a), c) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos. |
| 5 | Ingresos. | Devoluciones de ingresos 2020 en los Distritos. | a) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Distritos). |
| 6 | Ingresos. | Controles financieros permanentes semestrales de la recaudación municipal 113.00 IBI Urbana, 303.00 Tasa por gestión de residuos y 326 Tasa por retirada de vehículos. Ejercicio 2020. | a) | Ayuntamiento de Madrid y Organismos Autónomos. |
| 7 | Subvenciones. | Beneficiarios y Entidades Colaboradoras. | e) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos. |
| 8 | Tesorería | Gestión de las cajas de efectivo en las instalaciones culturales, deportivas y recreativas gestionados directamente por los servicios municipales. | b) y c) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos). |
| 9 | Otros Controles Financieros. | Registro de facturas 2020. | a) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) y Organismos Autónomos. |
| 10 | Otros Controles Financieros. | Cuenta 413, ejercicio 2020. | a) y d) | Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno y Distritos) |

a) Actuaciones sobre la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Actuaciones sobre la comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

c) Actuaciones relacionadas con el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas

d) Actuaciones sobre la verificación mediante técnicas de auditoría, de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

A estos efectos, se han emitidos los informes que se detallan a continuación cuyos resultados se recogen en el apartado III.2:

**Tabla 11**: Informes emitidos dentro de un PACF.

| Área de actuación | Objeto | Plan* | Fecha de emisión |
|---|---|---|---|
| Contratación y otros gastos corrientes | Contratación Menor 2015-2018 | 2019 | 30/11/2021 |
| Subvenciones | Subvenciones Concesión Directa 2017/2018 | 2019 | 04/02/2021 |
| Otros controles financieros | Cuenta 413 2018 | 2019 | 02/03/2021 |
| Ingresos | Devoluciones de ingresos 2019 | 2020 | 26/10/2021 |
| Otros controles financieros | Registro de facturas ejercicio 2019 | 2020 | 15/07/2021 |
| Otros controles financieros | Cuenta 413 ejercicio 2019 | 2020 | 15/07/2021 |
| Otros controles financieros | Registro de facturas ejercicio 2020 | 2021 | 21/12/2021 |
| Otros controles financieros | Cuenta 413 ejercicio 2020 | 2021 | 09/12/2021 |

*Nota: Se incluyen los informes definitivos emitidos durante el ejercicio 2021 asociados a su Plan de Control Financiero correspondiente. A estos efectos, se informa que el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019 se daría por cerrado con las actuaciones indicadas en la tabla. Con respecto a los PACF 2020 y 2021 se han emitido o se están revisando los informes provisionales de diversas actuaciones contempladas en aquéllos y de cuyos informes definitivos se emitirán en 2022, por lo que se procederá a su inclusión en el informe resumen correspondiente a este ejercicio.

En la fecha de emisión del presente informe se han emitido los informes definitivos de control financiero a las nóminas del período junio a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020. Dado que la emisión de estos informes ha tenido lugar en 2022, se procederá a su inclusión en el informe resumen del ejercicio 2022.

## II.3 AUDITORÍA PÚBLICA

### 1) Auditoría de cuentas

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017 están sujetas a la realización de auditorías de cuentas los siguientes entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid:

**Tabla 12**: Entes dependientes sujetos a auditoría de cuentas

| Forma Jurídica | Denominación |
|---|---|
| **Organismos Autónomos** | Informática Ayuntamiento Madrid |
| | Agencia para el Empleo de Madrid |
| | Agencia Tributaria de Madrid |
| | Madrid Salud |
| | Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid |
| **Consorcios** | Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid |

Durante el ejercicio 2021 se han realizado la totalidad de las auditorías de cuentas en los organismos y consorcios citados anteriormente conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del RD 424/2017, *las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.*

**Tabla 13**: Auditorías de cuentas

| Denominación informe | Objeto | Fecha de emisión |
|---|---|---|
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid | 12/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid | 07/05/2021 |

| Denominación informe | Objeto | Fecha de emisión |
|---|---|---|
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Madrid Salud. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de Teatros de Madrid. Ejercicio 2020 | Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de Teatros de Madrid. | 06/05/2021 |

2) Auditorías de cumplimiento y operativas

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3.B) del RD 424/2017 están sujetas a la realización de auditorías de cumplimiento y operativas los siguientes entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid:

**Tabla 14**: Entes dependientes sujetos a auditoría de cumplimiento y operativa

| Forma Jurídica | Denominación |
|---|---|
| **Sociedades Mercantiles** | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. |
| | Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. |
| | Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. |
| | Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. |
| | Empresa MIXTA Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en liquidación) |
| | Empresa MIXTA Club de Campo Villa de Madrid, S.A. |
| | Empresa MIXTA MERCAMADRID, S.A. |
| | Empresa MIXTA Madrid Calle 30, S.A. |

2.1) Actuaciones finalizadas en el ejercicio 2021, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2019.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2019, aprobado por Resolución de la Interventora General el 29 de enero de 2019, y modificado el 12 de septiembre de 2019, contemplaba la realización de los siguientes controles financieros, en la modalidad de

auditorías públicas de cumplimiento y operativas en las empresas municipales con el siguiente alcance:

**Tabla 15:** Alcance del plan anual de control financiero 2019

| Denominación | Área común | Área específica |
|---|---|---|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Actuaciones realizadas por todas las Sociedades Mercantiles en materia de contratación y su adaptación a la nueva normativa. | Relación económico-financiera de la EMT con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | | Ingresos derivados de los arrendamientos |
| Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. | | Gestión de los patrocinios |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | | Mantenimiento y conservación de las instalaciones |
| Empresa MIXTA Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | | a) Dividendos y la dotación de reservas desde el momento de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2018<br>b) Tesorería |
| Empresa MIXTA MERCAMADRID, S.A. | | a) Dividendos y la dotación de reservas desde el momento de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2018<br>b) Tesorería |
| Empresa MIXTA Madrid Calle 30, S.A. | | a) Dividendos y la dotación de reservas desde el momento de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2018<br>b) Pasivos Contingentes |

A estos efectos, se han emitidos los informes que se detallan a continuación cuyos resultados se recogen en el apartado III.3:

**Tabla 16**: Informes emitidos dentro de un PACF.

| Entidad | Auditoría | Plan | Fecha de emisión |
|---|---|---|---|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Auditoría de Cumplimiento y Operativas sobre contratación de bienes y servicios y sobre la relación económico-financiera de la EMT con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid | 2019 | 19/11/2021 |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | Auditoría de Cumplimiento y Operativas sobre contratación de bienes y servicios e ingresos derivados de los arrendamientos | 2019 | 20/05/2021 |

| Entidad | Auditoría | Plan | Fecha de emisión |
|---|---|---|---|
| Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. | Auditoría de Cumplimiento y Operativas sobre contratación de bienes y sobre la gestión de los patrocinios | 2019 | 20/05/2021 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | Auditoría de Cumplimiento y Operativas sobre contratación de bienes y sobre el mantenimiento y conservación de las instalaciones | 2019 | 22/12/2021 |
| Empresa MIXTA Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | Auditoría de Cumplimiento y Operativas sobre contratación de bienes y sobre la gestión de la tesorería | 2019 | 20/05/2021 |

2.2) Actuaciones realizadas en el ejercicio 2021, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020 y pendientes de emisión de informes.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, aprobado por Resolución de la Interventora General el 7 de noviembre de 2019 contemplaba la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas en las empresas municipales en materia de contratación, sobre la adecuación de las variaciones en la masa salarial a su normativa de aplicación y sobre el destino empleados por las empresas de los fondos municipales, incluidas las encomiendas de gestión.

A estos efectos, se han realizado todas las actuaciones previstas en el Plan, no obstante, a la fecha de emisión del informe resumen, se encuentran en trámite de emisión de informes definitivos y su remisión al Pleno conforme a lo establecido en el artículo 36 del RD 424/2017, por lo que sus conclusiones no son tenidas en cuenta en la emisión del presente informe.

2.3) Actuaciones realizadas en el ejercicio 2021, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2021 y pendientes de emisión de informes.

El Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021, aprobado por Resolución de la Interventora General el 29 de abril de 2021 contemplaba la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas en las empresas municipales en materia de contratación.

A estos efectos, se han iniciado todas las actuaciones previstas en el Plan, no obstante, a la fecha de emisión del informe resumen, se encuentran en revisión algunos de los trabajos realizados para la posterior emisión y tramitación de los oportunos informes provisionales y definitivos, así como su remisión al Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 36 del

RD 424/2017, por lo que sus conclusiones no son tenidas en cuenta en la emisión del presente informe.

## II.4 MEDIOS NECESARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto de la Resolución de 11 de enero de 2019 de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno, la intervención de la comprobación material de la inversión se ha realizado durante el ejercicio 2021 por los siguientes representantes de la Intervención:

- La Unidad Técnica de Intervención Material en los contratos de obra superiores a 500.000 euros. Esta unidad tan solo ha estado compuesta por cuatro arquitectos técnicos que han asistido a las recepciones.
- Los/las interventores/as delegados/as en las Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos respecto de los contratos de obra inferiores a 500.000 euros y suministros y servicios de cualquier importe.

El artículo 20 del RDCIEL establece que el órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

El apartado Quinto.3 de la citada Resolución de comprobación material establece, respecto de la designación de las asistencias técnicas en las actuaciones de comprobación material, que se podrá establecer una base de datos donde figuren el personal y las unidades gestoras disponibles para la realización de dichas actuaciones.

A este respecto es preciso indicar que no se ha constituido la base de datos de personal técnico que pueda ser designado como asesor para la comprobación material, por lo que los/as interventores/as delegados/as (en las materias no específicas de su formación) han asistido a los actos de comprobación material de la inversión sin asesoramiento, entendiéndose limitada su responsabilidad a los aspectos y deficiencias que se hayan podido detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren cualificación técnica en un sector específico objeto del gasto para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

A lo largo del ejercicio 2021 han aumentado considerablemente las solicitudes de designación de representante de Intervención General para asistir a actos de comprobación material, lo que ha supuesto una importante carga de trabajo para la Intervención. Además, hay que destacar que prácticamente la mitad de las solicitudes se tramitaron durante los meses de octubre y noviembre, circunstancia que impide poder asistir a todos los actos de comprobación material que se celebran durante el último trimestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el ejercicio 2021 se tramitó una modificación de la relación de puestos de trabajo en la Intervención General creándose tres puestos de trabajo con el perfil de arquitectos técnicos para posibilitar la asistencia al acto de comprobación material de la inversión de un mayor número de solicitudes, aunque no se ha producido su incorporación en ese ejercicio. No obstante, teniendo en cuenta que los medios personales para efectuar estas labores no han resultado suficientes para poder asistir a todos los actos de comprobación material, está previsto que a lo largo de 2022 se creen otros puestos de las mismas características (con previsión de incorporación en 2023) para conseguir el objetivo de asistencia a actos de recepción próximo al 100% en 2023.

Asimismo, la citada modificación de relación de puestos de trabajo abarcó otros aspectos para intentar resolver los problemas estructurales de cobertura de vacantes de la Intervención General, que se vienen arrastrando desde hace varios años. No obstante, a 31 de diciembre de 2021 el porcentaje de vacantes de la Intervención General, que es el que se relaciona en el cuadro siguiente, se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior.

Por tanto, puede considerarse que, a pesar de las medidas adoptadas y en tanto surten sus efectos, no se ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para el desarrollo de todas las funciones encomendadas a la Intervención General en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

**Tabla 17**: Porcentaje de vacantes en la plantilla de Intervención General por grupo

| Grupo | Porcentaje de la plantilla |
|---|---|
| A1/A2 | 20% |
| C1/C2 | 34,27% |

# III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

1) Expedientes sometidos al régimen de fiscalización e intervención previa limitada

Como ha quedado reflejado en el apartado de alcance, se han realizado 128.868 actos de control de fiscalización e intervención previa según el acuerdo de 27 de junio de 2018 en expedientes tramitados o devueltos a 31 de diciembre de 2021. Según la información extraída del sistema SICI, de los 128.868 expedientes, se emitieron 14.885 notas de devolución, sin que ninguno de ellos haya sido aprobado sin subsanar los defectos observados relativos a los incumplimientos de los aspectos esenciales de requisitos básicos. Por otro lado, a 31 de diciembre de 2021, constan 1.239 expedientes que fueron devueltos a lo largo del ejercicio y no fueron tramitados nuevamente por los servicios gestores. Teniendo en cuenta lo anterior, la tramitación del 12,51% de los expedientes sometidos a fiscalización o intervención previa limitada fue suspendida para que los órganos gestores correspondientes procedieran a la subsanación de las deficiencias observadas o a la aclaración de los aspectos requeridos.

Durante el ejercicio 2021 no se formularon reparos que hayan dado lugar al planteamiento de discrepancias al Alcalde en los términos establecidos en el artículo 15 del RDCIEL.

Asimismo, del total de informes, 6.114 han sido emitidos con observaciones.

**Tabla 18**: Análisis de las actuaciones por tipo de acto de control

| TIPO DE EXPEDIENTE | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Personal | 6.790 | 99 | 10 | 6.899 | 223 | 3,38% |
| Contratación | 36.673 | 3.892 | 1.139 | 41.704 | 6.969 | 19,44% |
| Subvenciones | 56.685 | 1.944 | 56 | 58.685 | 6.305 | 10,84% |
| Gestión económica | 18.698 | 143 | 6 | 18.847 | 954 | 5,09% |
| Presupuestos – contabilidad – estabilidad - sostenibilidad | 2.669 | 36 | 28 | 2.733 | 434 | 16,90% |
| **TOTAL** | **121.515** | **6.114** | **1.239** | **128.868** | **14.885** | **12,51%** |

(1) Conformidad

(2) Conformidad con observaciones

(3) Expedientes devueltos y sin tramitar por el órgano gestor a 31 de diciembre

(4) Total expedientes (1)+(2)+(3)

(5) Devoluciones de expedientes tramitados

(6) Porcentaje de devoluciones [(3)+(5)]/(4)

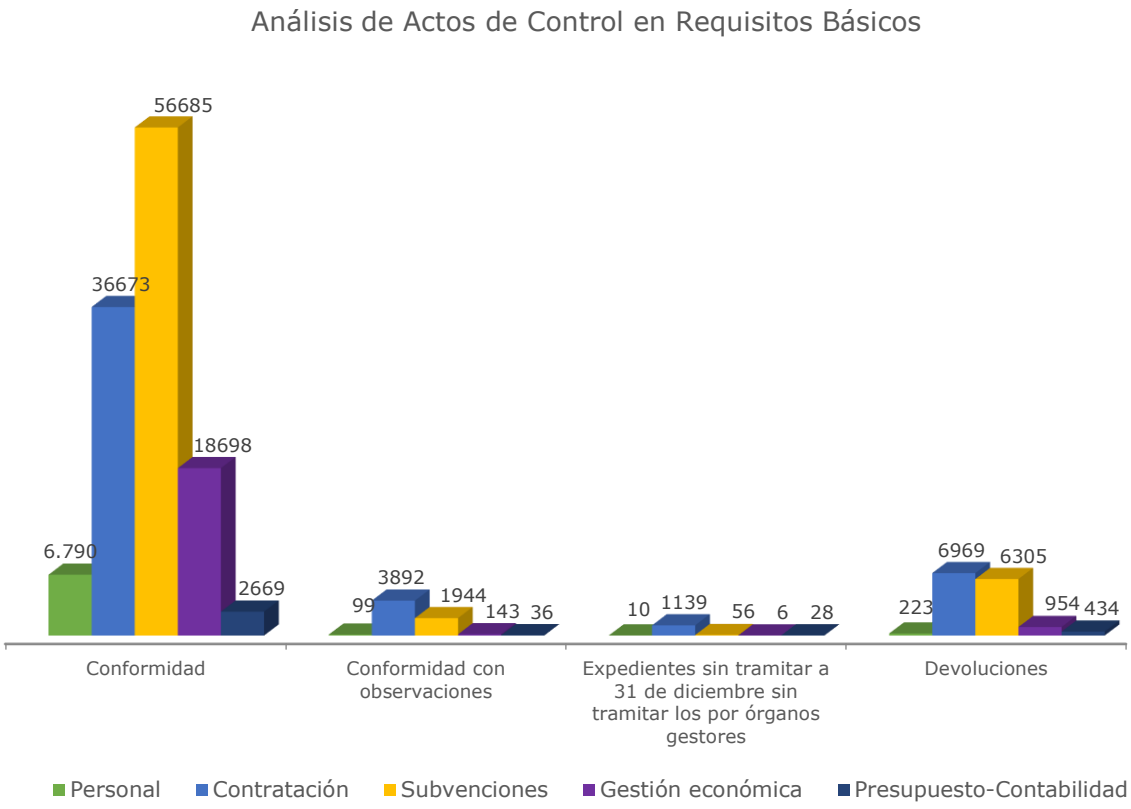


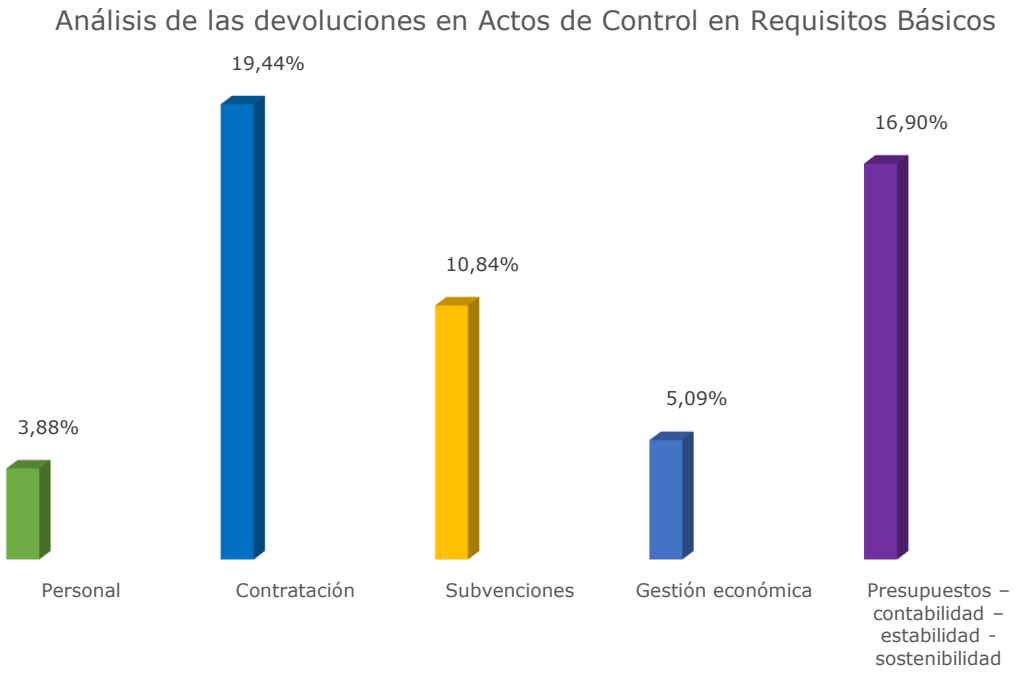


Se incluye como ANEXO I un análisis desglosado de actos de control por cada actuación en régimen de requisitos básicos.

En relación con el ejercicio 2020, se ha producido un notable incremento de los expedientes objeto de control en fiscalización e intervención previa. En términos globales se ha aumentado de 84.900 a 128.868 actos, que significa en términos porcentuales un incremento del 51,72%. Las actuaciones concretas que han tenido los mayores incrementos en términos cuantitativos han sido las siguientes:

**Tabla 19:** Actuaciones con mayores incrementos cuantitativos

| Expediente – Procedimiento - Actuación | 2020 | 2021 |
|---|---|---|
| Subvenciones - Subvenciones de LGS. Concesión directa - Reconocimiento de la obligación | 7.206 | 28.758 |
| Subvenciones - Subvenciones de LGS. Concesión directa – Aprobación y compromiso del gasto | 7.231 | 15.965 |

Las observaciones más significativas en las actuaciones sujetas a función interventora en requisitos básicos se han dado en los siguientes ámbitos

- Subvenciones y ayudas.
- Contratación:
    - Compromiso de gasto y adjudicación de contratos.
    - Ejecución de contratos.

En primer lugar es preciso señalar, en relación con la tramitación de los expedientes sometidos a control durante 2021, que no se ha dispuesto de un sistema uniforme de remisión de expedientes a Intervención que garantizara la inalterabilidad y trazabilidad de los documentos integrantes de los mismos.

En relación con los expedientes de nómina mensual, tal y como se indicó en el informe resumen del ejercicio 2020, la aplicación informática SAP Recursos Humanos no permite hacer una extracción automática que posibilite generar un informe de variaciones de la nómina de un mes respecto de la nómina del mes anterior, por lo que la comprobación aritmética de las variaciones se efectúa de forma manual.

En los expedientes de subvenciones y ayudas, las observaciones más relevantes son las siguientes:

- En convocatorias de subvenciones se ha superado el plazo máximo que establece la convocatoria para resolver y notificar, sin constar en el expediente resolución motivada ampliando el citado plazo.

- Falta de tramitación del expediente de reajuste de anualidades cuando el reconocimiento de obligación no se ajusta a las anualidades establecidas en el decreto de concesión.
- Se ha incumplido plazo máximo para resolver señalado en el art. 15.e) de la Ordenanza de las Prestaciones sociales de carácter económico del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
- Respecto de las ayudas sociales, en algunos casos no se ha podido constatar la existencia de declaración relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad subvencionada y el documento de autorización para que la ayuda se abone directamente por el Ayuntamiento a la entidad o profesional prestador del servicio, al no haberse efectuado manifestación expresa por parte del beneficiario a este respecto.
- De acuerdo con el artículo 6.3 de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, sólo se permite conceder ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y deudas contraídas con anterioridad a la petición de ayuda únicamente en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar, sin que conste en algunos expedientes justificación suficiente a este respecto.

En los expedientes de contratación, las observaciones más relevantes realizadas son las siguientes:

- En el momento de la adjudicación de los contratos se observa la necesidad de reajustar las anualidades de los contratos debido a que la fecha de inicio prevista en los pliegos es anterior a la fecha de adjudicación.
- No obstante, el carácter favorable de los informes de Asesoría Jurídica, en determinados casos no se han subsanado o justificado las observaciones contenidas en éstos.
- En la ejecución de los contratos:
  - En las certificaciones a cuenta posteriores se incluyen unidades de obra con menor medición que en las anteriores.
  - Incumplimiento del plazo establecido en el artículo 237 de la LCSP para realizar la comprobación del replanteo previo en los contratos de obra que da lugar al inicio de la ejecución contractual.

- Incumplimiento de plazos en la expedición y aprobación de la certificación establecidos en los artículos 210 y 243.1 de la LCSP.
- Emisión de facturas con carácter previo a la emisión de la certificación y/o relación valorada, tanto en contratos de obras como en contratos de servicios.
- Retraso en la tramitación de facturas con el consiguiente incumplimiento del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. A este respecto es preciso señalar el incremento del periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2021.
- En contratos menores, desglose de precios en la facturación que no se establecen en la memoria justificativa del contrato.

Respecto al expediente de la nómina se recomienda acometer lo antes posible la modificación de la aplicación informática SAP Recursos Humanos para poder obtener de forma automática el parte de variaciones de la nómina de un mes en relación con el anterior.

En relación con las observaciones en materia de subvenciones se recomienda a los servicios gestores que las tengan en cuenta y en concreto, respecto del reconocimiento de obligaciones no ajustado a las anualidades establecidas en el acuerdo de concesión, tramitar los correspondientes expedientes de reajustes de anualidades.

En relación con las observaciones en materia contractual se recomienda a los servicios gestores que las tengan en cuenta en los nuevos expedientes de contratación y que, en su caso, subsanen las observaciones planteadas en los informes preceptivos, o justifiquen adecuadamente los motivos cuando no las tengan en consideración. Además se recomienda incrementar el control sobre las mediciones de las certificaciones de obra evitando certificar importes superiores a la obra efectivamente realizada que luego se corrige con cantidades negativas en certificaciones posteriores.

Por último, en relación con la puesta a disposición de los expedientes para efectuar las actuaciones de control, a la fecha de emisión del presente informe se ha implantado en la mayor parte de los servicios municipales un sistema de remisión que garantiza la inalterabilidad para los expedientes que contienen documento contable, a través de la aplicación SAP. No obstante, se recomienda hacer extensivo dicho sistema a todos los expedientes sometidos a control previo que no tengan documento contable.

2) Intervención de la comprobación material de la inversión

Durante el ejercicio 2021 se ha producido un notable incremento de las actuaciones de intervención de la comprobación material de la inversión con respecto al ejercicio 2020, habiéndose realizado 748 designaciones de representante de la Intervención General para asistir a los actos de comprobación material (257.732.746,33 euros), frente a las 456 del ejercicio anterior (184.269.200,26 euros), lo que significa un incremento del 64% en el número de actos de control de comprobación material.

Como resultados más significativos cabe resaltar que del total de designaciones efectuadas, en 23 actuaciones de comprobación material efectuadas en contratos de obras se firmaron actas de disconformidad por importe de 22.572.689,43 euros, generalmente por no ajustarse la obra ejecutada al proyecto inicialmente aprobado, bien por haberse introducido nuevas unidades de obra inicialmente no incluidas en el proyecto, y/o por no haberse aprobado una modificación del proyecto cuando su ejecución lo habría requerido.

Las actas de recepción desfavorables representan un 3,07% del total en cuanto a su número y un 8,76% del total en cuanto a su importe:

**Tabla 20**: Análisis de actas de recepción favorables y desfavorables

| **Resultado de las actas de comprobación material** | | |
|---|---|---|
| | **Número** | **Importe** |
| **Con resultado favorable** | 725 | 235.160.056,90 |
| **Con resultado desfavorable** | 23 | 22.572.689,43 |
| **TOTAL** | **748** | **257.732.746,33** |

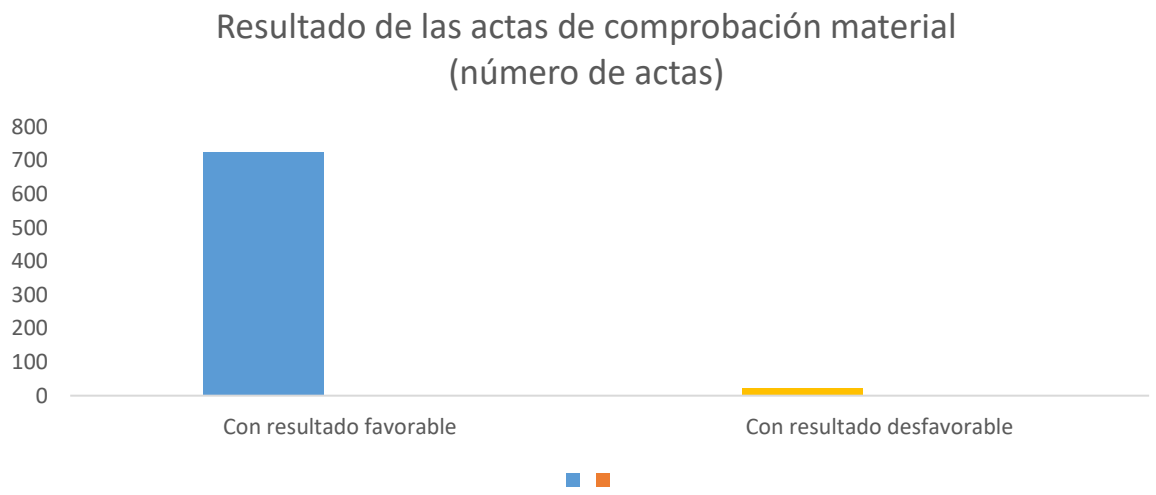


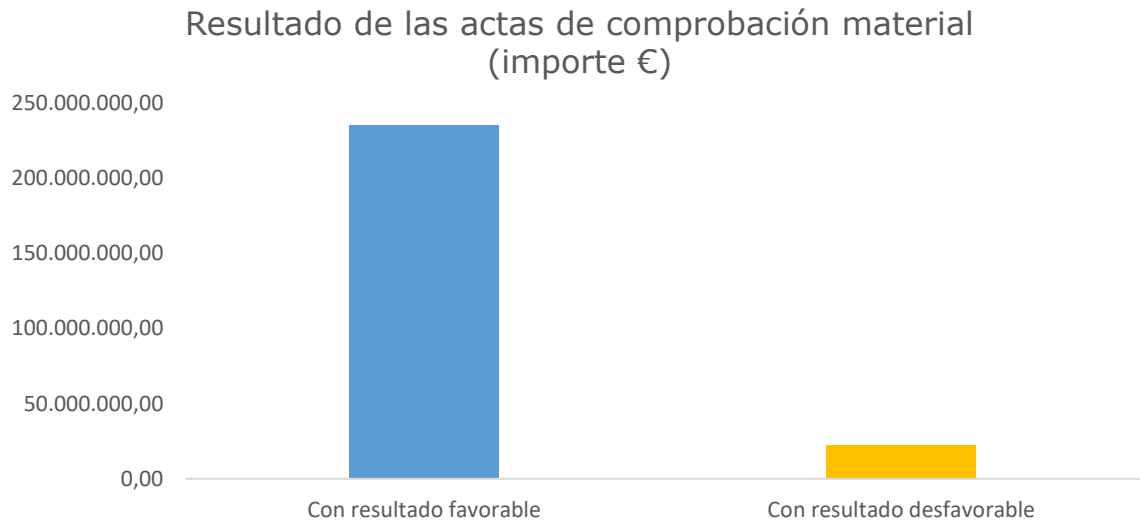


Se recomienda a los órganos gestores que procedan a realizar los trámites administrativos establecidos en la legislación contractual para tramitar las modificaciones contractuales y/o de proyecto cuando por necesidades de la ejecución de las obras sea necesario introducir unidades de obra no previstas en el proyecto por encima de los límites legales o modificar el proyecto inicialmente aprobado.

3) <u>Intervención de expedientes de anticipos de caja fija y pagos a justificar.</u>

En el ejercicio 2021 se han intervenido 124 cuentas justificativas de anticipos de caja fija y ninguna de pagos a justificar.

**Tabla 21**: Análisis de los justificantes de las cuentas justificativas de ACF

| Cuentas y justificantes | Número | Importe (€) |
|---|---|---|
| Cuentas sin defectos | 59 | 881.801,41 |
| Cuentas con algún defecto y opinión favorable | 46 | 1.732.083,69 |
| Cuentas con defectos y opinión desfavorable | 19 | 1.431.558,31 |
| **Total cuentas** | **124** | **4.045.443,41** |
| Justificantes sin defectos | 9.793 | 2.928.096,98 |
| Justificantes con defectos | 1.808 | 1.117.346,43 |
| **Total justificantes** | **11.601** | **4.045.443,41** |

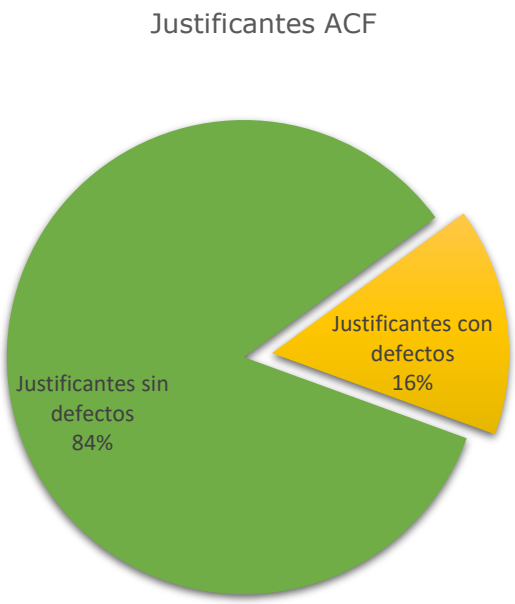


En relación con los defectos detectados en las cuentas justificativas de anticipos de caja los principales defectos que se consideran relevantes son:

- El incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria en 950 justificantes por importe total de 422.019,05 euros.

- Defectos en la justificación de las ayudas económicas temporales de especial necesidad concedidas de acuerdo a la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en 312 justificantes por importe de 391.478,10 euros, defecto consistente en que la

solicitud de subvención no se ha firmado por el interesado, por lo que no se ha podido constatar la existencia de declaración relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad subvencionada y el documento de autorización para que la ayuda se abone directamente por el Ayuntamiento a la entidad o profesional prestador del servicio.

Asimismo, del total de las cuentas informadas (19), en 1.431.558,31 se ha emitido una opinión desfavorable conforme a los criterios establecidos en la Instrucción 2/2019 sobre Control Interno de Anticipos de Caja Fija, emitida por la Intervención General, al contener cada una de estas cuentas defectos considerados relevantes que superan el 20 por cien de su importe o 5.000 euros.

Los resultados a los actos de control efectuados en los expedientes de anticipos de caja fija y pagos a justificar realizados durante el ejercicio 2021 se han tenido en cuenta en el informe emitido el 26 de enero de 2022 por la Intervención General en cumplimiento del artículo 27 del RDCIEL. La diferencia existente en cuanto al número de cuentas reflejado en dicho informe y las que se reflejan en éste, se debe a que en el primero se incluyen actuaciones de control efectuadas en periodos diferentes (desde la fecha de la celebración de la Comisión de Cuentas de un año a otro), mientras que en este informe se incluyen solo los realizados durante el ejercicio 2021.

Se recomienda a los órganos gestores que se ajusten a la normativa presupuestaria aplicando los gastos al ejercicio económico en el que se realizan y que se ajusten a las normas de justificación de subvenciones establecidas en la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

4) <u>Intervención formal de la ordenación del pago y el pago material</u>

Los principales defectos encontrados se refieren a errores en los datos de los expedientes u otro tipo de errores formales. Los más frecuentes son:

- Pagos a juzgados, la falta de indicación del juzgado o error en el que está indicado
- Transferencias, errores en indicadores de retención y bases imponibles, así como en algunos casos en el IVA soportado y, en los documentos generados manualmente de operaciones no presupuestarias, errores en el importe de la operación
- Cheques bancarios, generalmente la falta de documentación, aunque también se han detectado errores en los importes, tanto de las expropiaciones como de las consignaciones/desconsignaciones.

- Órdenes de cargo, los errores pueden ser muy variados: cuentas bancarias extranjeras con errores o incompletas (IBAN, SWIFT,…), falta de resoluciones o en el IVA de autofacturas.

Cuando de las revisiones efectuadas se ha detectado falta de documentación o algún error, se ha procedido a la devolución del expediente para la subsanación, y una vez subsanadas las deficiencias, se ha continuado con la tramitación.

Respecto el periodo medio de pago (PMP), durante el año 2021 ha sido:

**Tabla 22**: Análisis del periodo medio de pago

| PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL (en días) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| 28,95 | 20,43 | 26,02 | 27,00 | 27,55 | 29,42 | 26,19 | 30,91 | 34,97 | 31,73 | 32,46 | 24,32 |

5) Movimientos de fondos y valores

En los expedientes de devolución de garantías el principal motivo de devolución es la ausencia del documento T, necesario para dar de alta el número de cuenta bancaria para la realización del pago en el caso de los depósitos efectuados en metálico o mediante transferencia bancaria (FD/TF).

Por otro lado, en los depósitos realizados mediante aval o certificado de seguro de caución (AV/AC), el motivo de devolución de devolución del expediente se debe a modificaciones en la denominación del titular.

6) Expedientes con omisión de función interventora

Las conclusiones y recomendaciones relativas a los actos de control efectuados en el ejercicio 2021 sobre expedientes en los que se ha producido la omisión de función interventora, a su vez se han tenido en cuenta en el informe emitido el 9 de febrero de 2022 por la Intervención General en cumplimiento del artículo 15.6 del RDCIEL.

Los expedientes en los que se ha producido la omisión de la función interventora se podrían clasificar en las siguientes categorías:

**Tabla 23**: Análisis de los expedientes con omisión de función interventora

| Tipos de expedientes con omisión de función interventora | Nº | Importe |
|---|---|---|
| Reconocimientos extrajudiciales de crédito | 25 | 14.340.850,71 |
| Convalidaciones con gasto y con documento contable | 189 | 46.248.856,08 |
| Convalidaciones con gasto y sin documento contable | 23 | 3.231.782,86 |
| Convalidaciones sin gasto (mera omisión función interventora) | 14 | 0,00 |
| **Total** | **251** | **63.821.489,65** |

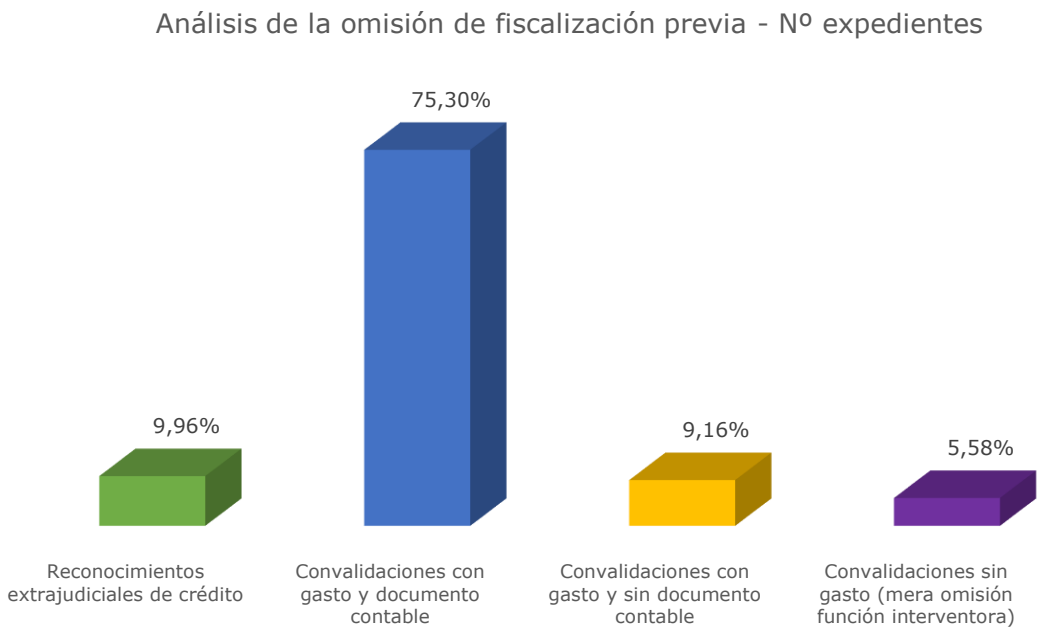


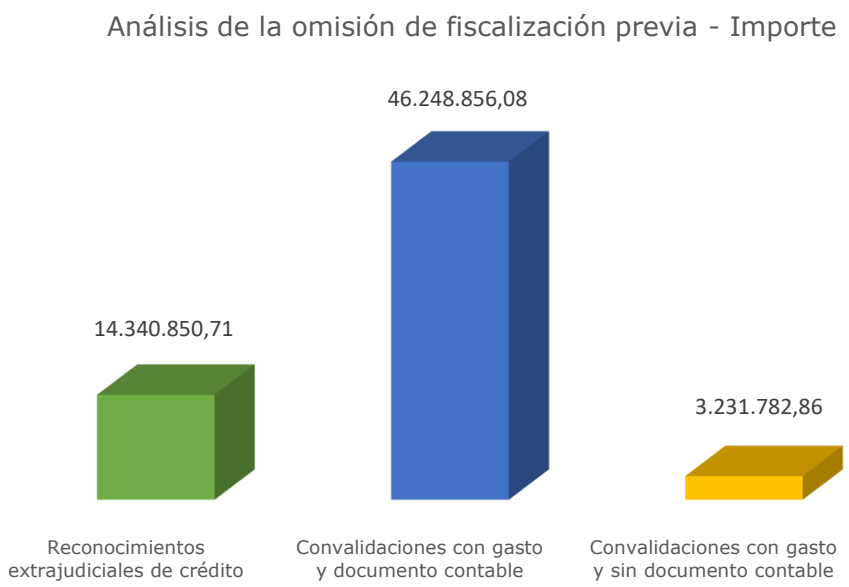

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a 2021 y aprobados por el Pleno, en los que no existió dotación presupuestaria en el momento de su ejecución y, en algunos supuestos, con incumplimiento del procedimiento administrativo aplicable.

Los expedientes de convalidación con gasto y con documento contable corresponden a prestaciones realizadas en el ejercicio corriente (2021) con incumplimiento del procedimiento administrativo aplicable y en las que se ha precisado de actuaciones de ejecución presupuestaria para el abono de las mismas, al no haberse reservado el correspondiente crédito presupuestario.

Los expedientes de convalidación con gasto y sin documento contable corresponden a prestaciones realizadas con incumplimiento del procedimiento administrativo aplicable que no precisan de actuaciones de ejecución presupuestaria para su abono, pero con incidencia en la valoración de las prestaciones. Este es el supuesto, por ejemplo, de modificaciones contractuales no tramitadas que se detectan en la comprobación material de la inversión como consecuencia de la introducción de precios nuevos no contemplados inicialmente en el proyecto, que no conllevan un incremento del compromiso inicial del gasto, o conllevan un incremento parcial que será reflejado en la certificación final, y de los expedientes no tramitados relativos a reajustes de anualidades con efectos presupuestarios, como consecuencia de retrasos en el inicio y/o durante la ejecución del contrato.

Los expedientes de convalidaciones sin gasto por mera omisión de la función interventora corresponden a aquellos en los que se ha adoptado un acto administrativo con cumplimiento del procedimiento administrativo y económico presupuestario, pero que no fueron sometidos a la preceptiva fiscalización e intervención previa, cuando dicho acto estaba sujeto a función interventora.

Los principales motivos de la omisión de la función interventora han sido el retraso en la tramitación del expediente, la incorrecta utilización del procedimiento de contratación, falta de tramitación del correspondiente expediente, la urgencia, mera omisión de la función interventora, falta de tramitación de la modificación contractual y la falta de reserva de crédito.

**Tabla 24**: Análisis de los principales motivos de la omisión de función interventora

| Principales motivos de la omisión de la función interventora | Nº |
|---|---|
| Retraso en la tramitación del expediente | 180 |
| Incorrecta utilización del procedimiento de contratación | 5 |
| Falta de tramitación del correspondiente expediente | 18 |
| Urgencia | 2 |
| Gastos que el gestor considera ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables | 14 |
| Falta de tramitación de la modificación contractual | 22 |
| Falta de crédito | 25 |

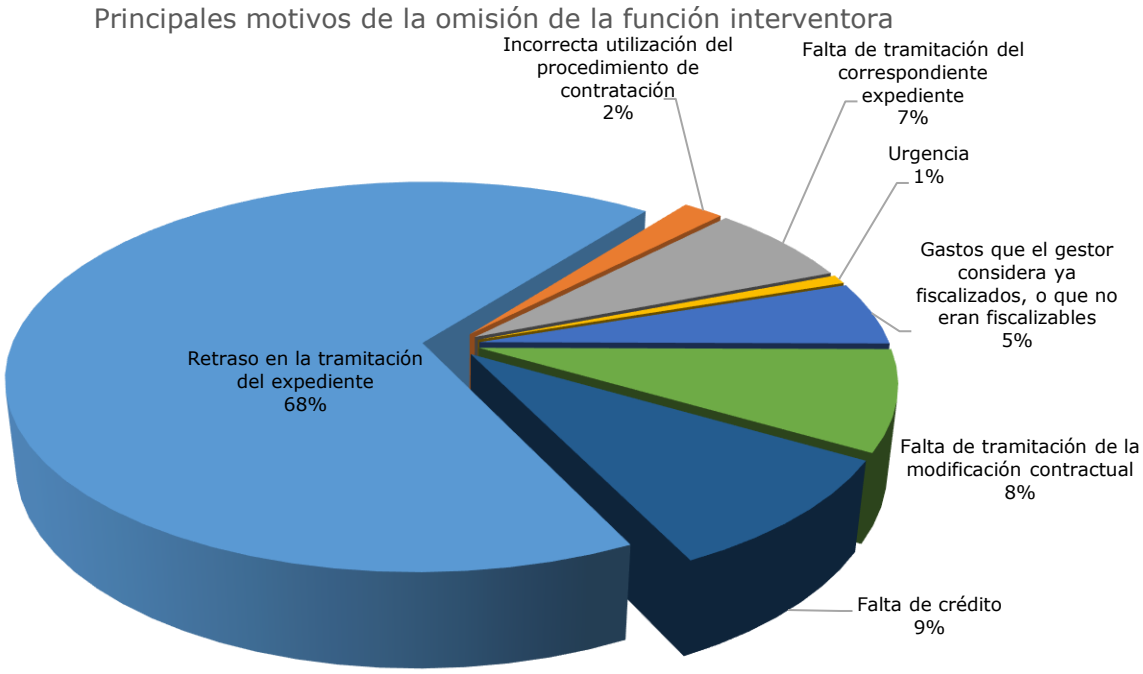


Los incumplimientos normativos que se han producido habitualmente como consecuencia de la tramitación de este tipo de expedientes han sido los siguientes:

- Incumplimientos del procedimiento de gestión económico financiero del gasto establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular los artículos 183 y siguientes.
- Incumplimientos del procedimiento administrativo aplicable, establecidos en la normativa reguladora del contrato, convenio, subvención, expediente de responsabilidad patrimonial o cualquier otra que sea de aplicación. Principalmente la ausencia de contrato adjudicado cuando se produjo el gasto.

Resultados similares se pusieron de manifiesto en el informe resumen correspondiente al ejercicio 2020 y 2019 (en el informe resumen del ejercicio 2019 se solicitaron medidas correctoras a través de un plan de acción).

La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones para abonar a los acreedores las prestaciones realizadas o para poder continuar con el procedimiento administrativo correspondiente debería ser verdaderamente excepcional.

Teniendo en cuenta la responsabilidad en la que podrían incurrir los órganos que adoptan acuerdos que conllevan el reconocimiento de obligaciones o realización de gastos prescindiendo del procedimiento establecido y/o con omisión de función interventora, se recomienda que los órganos de contratación planifiquen adecuadamente sus necesidades de contratación, iniciando los expedientes con suficiente antelación e impulsando la tramitación de los mismos a fin de que no se produzcan prestaciones que no estén amparadas en los correspondientes contratos celebrados y formalizados.

Asimismo, también se recomienda que se lleve a cabo un seguimiento sistemático de aquellos servicios y suministros que de forma sucesiva se vienen prestando en el Ayuntamiento, para evitar retrasos en los expedientes de contratación y conseguir una adecuada planificación, e incluso valorar la conveniencia de la centralización de aquellos contratos que para las mismas prestaciones celebran diferentes órganos gestores.

## III.2 CONTROL PERMANENTE

### 1) Control permanente no planificado

Del total de informes emitidos en las actuaciones de control permanente, 40 han sido de disconformidad y 487 con observaciones. No obstante, muchos expedientes en control permanente previo han sido objeto de devolución y posteriormente subsanados por los servicios gestores.

**Tabla 25**: Análisis de las actuaciones CPP por tipo de acto de control

| TIPO DE EXPEDIENTE | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Personal | 517 | 14 | 1 | 0 | 532 | 13 |
| Contratación | 140 | 28 | 28 | 0 | 196 | 28 |
| Subvenciones | 883 | 257 | 2 | 0 | 1.142 | 50 |
| Gestión económica | 823 | 183 | 9 | 0 | 1.015 | 178 |
| Presupuestos – contabilidad – estabilidad - sostenibilidad | 2.126 | 5 | 0 | 0 | 2.131 | 224 |
| **TOTAL** | **4.489** | **487** | **40** | **0** | **5.016** | **493** |

(1) Conformidad
(2) Conformidad con observaciones
(3) Disconformidad
(4) Expedientes devueltos y sin tramitar por el órgano gestor a 31 de diciembre
(5) Total Expedientes (1)+(2)+(3)+(4)
(6) Expedientes devueltos y posteriormente tramitados por los servicios gestores

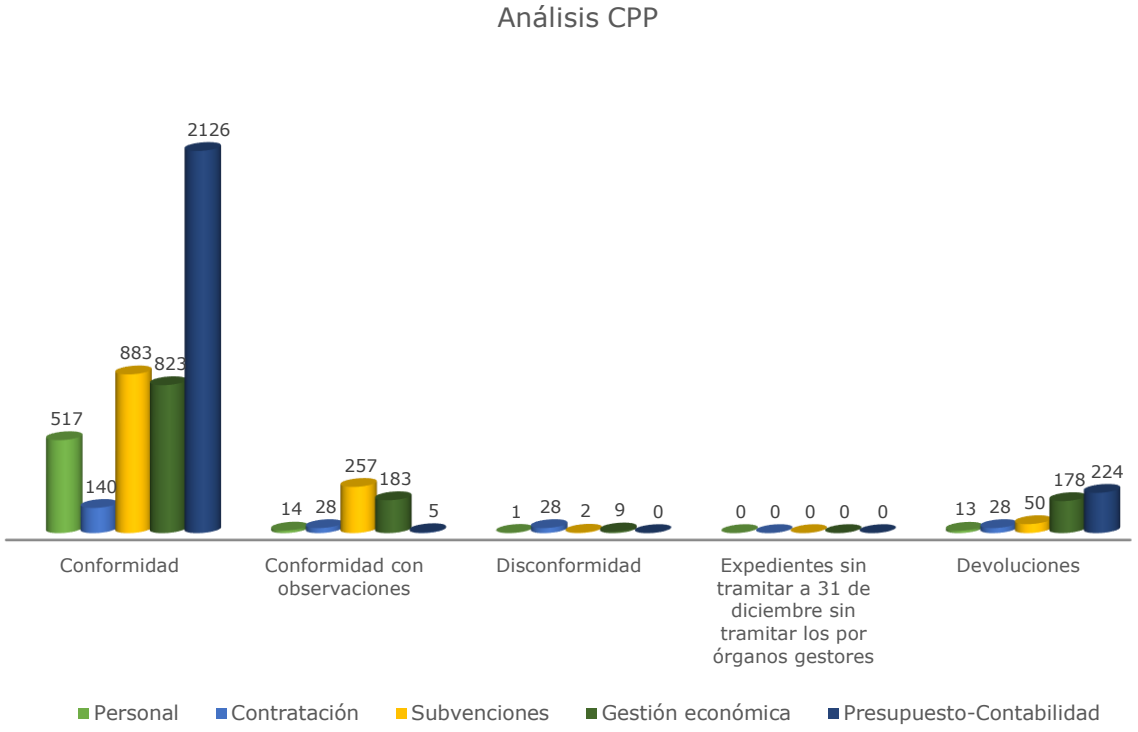


Se incluye como ANEXO II un análisis desglosado de actos de control por cada actuación en control permanente previo.

Los resultados más significativos en las actuaciones de control permanente previo se han dado en el ámbito de la contratación relativos a la prórroga del plazo de ejecución previsto inicialmente en los contratos de obras donde se han emitido informes de disconformidad.

En estos expedientes se han observado defectos en la tramitación prevista en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Falta de justificación en el expediente de las causas que han motivado la ampliación de plazo y si el retraso es imputable al contratista.
- Incumplimientos de los plazos previstos para la petición de la prórroga por el contratista o para resolver sobre la misma por la Administración.
- Omisión de la remisión previa de la propuesta de prórroga a la Intervención Delegada para efectuar el acto de control permanente previo.

Defectos similares se pusieron de manifiesto en el informe resumen correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 (en el informe resumen del ejercicio 2019 se solicitaron medidas correctoras a través de un plan de acción). Por lo tanto, se recomienda nuevamente a los órganos gestores que sigan el procedimiento establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando por incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos se considere necesario prorrogar su plazo de ejecución. Asimismo, se recomienda liquidar las penalizaciones previstas en los pliegos en caso de incumplimiento de plazos por causa imputable al contratista.

El resto de informes de disconformidad emitidos en el ámbito del control permanente previo tienen carácter puntual y no resultan de carácter significativo para la emisión del presente informe.

En cuanto a los informes de control permanente previo no planificado relativos a la aprobación de la cuenta general, aprobación de cuentas anuales, consolidación contable, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (informes de evaluación) y otros informes sobre contabilidad, se mantienen las mismas deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen del ejercicio anterior, respecto de los cuales se solicitaron medidas correctoras a través de un plan de acción:

- La falta de correlación entre las operaciones registradas en un ejercicio en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y las registradas en ese mismo ejercicio en la contabilidad municipal.
- La falta de criterios homogéneos en el registro temporal de operaciones patrimoniales entre el Ayuntamiento y las sociedades mercantiles.

- La carencia de actualización normativa del sistema de gestión de ingresos en cuanto al ejercicio de algunas funciones de gestión y de registro de operaciones.

2) Control permanente planificado

2.1.- Subvenciones y Ayudas públicas: Informe de control financiero permanente sobre subvenciones de concesión directa en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos correspondiente a los ejercicios 2016 a 2018 emitido el 4 de febrero de 2021.

Se destacan a continuación los aspectos más importantes del resultado del trabajo recogidos en el citado informe:

- Con respecto a las subvenciones directas concedidas de forma excepcional, contempladas en el apartado 2.c) del Art. 22 de la LGS, se recomienda mejorar la acreditación o justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas a través de una adecuada, clara, detallada y descriptiva identificación de los aspectos de las razones excepcionales que motivan esta modalidad de subvenciones.
- Con respecto al instrumento de concesión de la subvención, convenios o resoluciones de concesión, deberán incluirse el contenido mínimo al que hacen referencia el Art. 28.3 LGS, el Art. 65.3 RGS y 30 OBGRS, así como las condiciones y compromisos aplicables a la subvención (Art 28.1 LGS) con el fin de facilitar la comprobación del grado de cumplimiento del objeto de la subvención. A este respecto, cobra especial relevancia las resoluciones de las concesiones en las que se apreció la ausencia de algunos de los aspectos mínimos recogidos en la citada normativa.
- Se recomienda que, en los instrumentos de concesión de subvenciones, se incluyan sistemáticamente indicadores de actividad y de resultado así como actuaciones adicionales de control coherentes con el objeto de la subvención que estén basados en fuentes de verificación de carácter cuantitativo y cualitativo, con el fin de que, a partir de la aportación de la cuenta justificativa, quede acreditado no sólo la realización formal de un número determinado de actuaciones sino la adecuación y procedencia de éstas al proyecto, actividad o servicio subvencionado.
- Sería recomendable, con el objetivo de mejorar los sistemas de información, parametrizar en el módulo de subvenciones de SAP Ecofin un campo que permita identificar dentro de las subvenciones directas las que son nominativas, legales y excepcionales, así como otro que identifique las subvenciones que se otorguen en virtud de los Títulos X y XI de la OBGRS.

- En el caso de que la cuenta justificativa se realice fuera del plazo previsto en el correspondiente instrumento de concesión deberá requerirse a la entidad beneficiaria su aportación en el plazo improrrogable de quince días conforme a lo dispuesto en el Art. 70.3.
- Se recomienda que, en caso de subcontrataciones, se incorpore a la cuenta justificativa la documentación acreditativa de que el subcontratista no incurre en los supuestos previstos en el Art 29.7 LGS.
- Se ha podido apreciar que, en los instrumentos de concesión de subvenciones, no existía precisión alguna sobre qué costes deben tener la consideración de indirectos (no sujetos a justificación adicional).

  A estos efectos, sería recomendable que los convenios, resoluciones y, en su caso, las convocatorias, se recogieran de forma clara y expresa, tanto los conceptos a considerar como los porcentajes de costes indirectos imputables a la subvención concedida y que, en cualquier caso, siempre vengan correlacionados con el gasto efectivamente realizado y no, tal y como cabe desprenderse de la redacción del artículo 32.7 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, sobre los importes concedidos. A este respecto, por un lado, existen actualmente múltiples sentencias judiciales que vienen pronunciándose en este sentido tales como la Sentencia de 14 Oct. 2014, Rec. 660/2012 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 2085/2019 y, por otro lado, existen igualmente múltiples convocatorias de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas en este sentido.

  Asimismo, sería recomendable que, en la cuenta justificativa presentada por el beneficiario vinieran actualizados los estudios económicos previos de costes indirectos justificándose, en su caso, las posibles variaciones que se hayan podido producir.
- Se recomienda que, cuando las actividades, proyectos o servicios subvencionados hayan sido financiados, además, con subvenciones concedidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, en la cuenta justificativa se acredite el importe, procedencia y aplicación de estos otros fondos con el fin de poder verificar que no se obtienen subvenciones incompatibles o que el importe de la subvención es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Se recomienda que, para la concesión de subvenciones a beneficiarios que sean o hayan sido adjudicatarias de contratos administrativos esté precedida de un análisis detallado del negocio jurídico proyectado –de la subvención- con el fin de evaluar

su adecuada idoneidad reflejándose una clara determinación del promotor de la actividad en el que se identifiquen los elementos diferenciadores que caracterizan la actividad de servicio público frente a la actividad de fomento.

- Asimismo, se ha detectado cierta falta de coherencia entre la situación de la subvención en base al análisis del expediente administrativo y la que consta en el módulo de subvenciones de SAP Eco fin. Debe velarse por una adecuada y exacta correspondencia entre el soporte documental de los expedientes de las subvenciones y la información que consta en el módulo de SAP Ecofin.

2.2.- Devoluciones de Ingresos: Informe de control financiero permanente sobre devolución de ingresos en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2019 emitido el 26 de octubre de 2021.

Se destacan a continuación los aspectos más importantes del resultado del trabajo recogidos en el citado informe:

- Dada la multiplicidad de gestores y usuarios, así como el importe y número de devoluciones de ingresos que se realizan anualmente en el Ayuntamiento de Madrid, así como la falta de interconexión entre las aplicaciones, hacen que resulte conveniente mejorar los procesos de automatización de trámites esenciales evitando en lo máximo de lo posible la tramitación manual de esta tipología de expedientes. Con ello no solo se conseguiría minimizar errores de tramitación de devoluciones, sino reducir los tiempos de tramitación que actualmente son excesivamente largos.
- Se detectaron incidencias derivadas de la tramitación manual de los expedientes que conllevaron el pago de cuantías indebidas y que, por tanto, procedía la tramitación de los reintegros oportunos. Tras observar estas incidencias en el informe provisional del control financiero y comunicadas al gestor se constató, conforme a las alegaciones presentadas, que se ha procedido a tramitar los oportunos reintegros.

2.3.- Contratación: Informe de control financiero permanente sobre contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018 emitido el 30 de noviembre de 2021.

Se destacan a continuación los resultados más significativos y, en su caso, las recomendaciones reflejadas en el citado informe:

- La inexistencia durante el periodo objeto del control de un sistema integral de gestión de estos procedimientos de contratación evidenciaba la ausencia de las herramientas adecuadas que permitieran llevar a cabo un control y seguimiento continuado trasladando exclusivamente a los propios gestores la responsabilidad de adoptar las medidas e instrumentos necesarios para el seguimiento de esta modalidad de contratación. A estos efectos, se echaba en falta un sistema que integrara los expedientes completos y con ello aspectos esenciales del contrato tales como la justificación, las solicitudes de ofertas, las ofertas presentadas, la declaración responsable del contratista o el informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores y otros extremos como son el objeto, el valor estimado, el tipo de IVA aplicable, el plazo de ejecución, la forma de pago del precio o las especificaciones técnicas de la prestación.
- Se han constatado incoherencias entre la codificación asignada al procedimiento de adjudicación en SAP correspondiente a la contratación menor y la información que consta en el campo descripción de este, así como diferencias en la codificación asignada al procedimiento de adjudicación en las diferentes fases del procedimiento de gestión del gasto.

  Sería recomendable trasladar a los centros gestores la necesidad de que la información registrada en el sistema de información sea exacta, rigurosa y completa que eviten incoherencias tales como la identificación como contratos menores los contratos basados en acuerdos marco o adquisición de bienes por compras centralizadas.

2.4.- Registro de Facturas: Informes de control financiero permanente sobre el registro de facturas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 emitidos el 17 de julio de 2021 y el 21 de diciembre de 2021.

Se destacan a continuación los resultados más significativos y, en su caso, las recomendaciones reflejadas en los citados informes:

- En los controles realizados se ha revelado el incumplimiento de ciertos plazos intermedios de tramitación de las facturas previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno de regulación de la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas como el plazo de tres días hábiles para la aceptación o el rechazo de las facturas por parte del gestor, el plazo de cinco días hábiles para la prestación de conformidad o la devolución de la factura por el órgano encargado de prestarla o el plazo máximo de cinco días hábiles para la tramitación y remisión de las

facturas conformadas a la intervención delegada correspondiente por parte del órgano gestor.

2.5.- Cuenta 413: Informes de control financiero permanente sobre la Cuenta 413 de acreedores por operaciones devengadas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 emitidos el 2 de marzo de 2021 y el 9 de diciembre de 2021.

Conforme a los objetivos y alcances descritos en el apartado I.3 de los Informes de Control Financiero y a los resultados obtenidos de las verificaciones, el Ayuntamiento de Madrid ajustó razonablemente sus actuaciones a la normativa vigente no detectándose incidencias significativas, no procediendo, por tanto, la formulación de recomendación alguna.

## III.3 AUDITORÍA PÚBLICA

1) Auditoría de cuentas

La totalidad de las auditorías de cuentas realizadas en los Organismos Autónomos y en el Consorcio los informes emitidos han sido con opinión favorable.

**Tabla 26**: Informes de auditorías de cuentas.

| Denominación Informe | Opinión | Fecha de emisión |
|---|---|---|
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento De Madrid. Ejercicio 2020 | Favorable | 12/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. Ejercicio 2020 | Favorable | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid. Ejercicio 2020 | Favorable | 07/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Madrid Salud. Ejercicio 2020 | Favorable | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia de Actividades. Ejercicio 2020 | Favorable | 10/05/2021 |
| Informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de Teatros de Madrid. Ejercicio 2020 | Favorable | 06/05/2021 |

2) Auditoría de cumplimiento y operativas

2.1.- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (Informe de control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento y operativa emitido el 19 de noviembre de 2021).

Se destacan a continuación los resultados más significativos y, en su caso, las recomendaciones reflejadas en el citado informe:

a) Respecto a los contratos menores, tal y como consta en la Plataforma de Contratación del Estado, la Sociedad adjudicó durante el ejercicio 2018 un total de 669 contratos por un importe total de adjudicación de 2.106.012,85 euros. Se constata, conforme a los datos incluidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una recurrente gestión de la adquisición de bienes y servicios a través de este procedimiento.

b) Tal y como consta en el perfil de contratante de la Sociedad *desde el 26 de febrero de 2018 el perfil de contratante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. pasa a integrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para acceder a las licitaciones publicadas desde esa fecha, puede hacerse a través de este enlace: acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

No obstante, de las comprobaciones realizadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público se ha constatado que la información de los procedimientos de licitación no está completamente integrada y sólo constan el anuncio de licitación y los pliegos, manteniéndose el resto de la información en el perfil de contratante alojado en la página web de la Sociedad.

2.2.- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (Informe de control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento y operativa emitido el 20 de mayo de 2021).

a) En relación con la composición de la Mesa de contratación para el expediente 049/2018 "Prestación del servicio de limpieza de la sede de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el referido pliego, al objeto de dotarle de la higiene y limpieza adecuada", en el acta de 5 de noviembre de 2018 de la propia Mesa, se puede comprobar que la Gerente actuó como presidente, en sustitución del Consejero Delegado, y como vocal.

En la actualidad, la composición de las mesas de contratación se regula mediante el acuerdo de 17 de octubre de 2019 del Consejo de Administración, por el que se designa el

personal que integra las mesas de contratación y se dictan instrucciones internas para su funcionamiento.

Constatamos que dicho acuerdo ha sido publicado en el perfil de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 22 de noviembre de 2019.

b) En relación con los contratos de alquiler de viviendas examinados se constató que no habían sido renovados en la fecha prevista. Dichos contratos fueron formalizados en el ejercicio 2015 (bien por adjudicación o por renovación).

Según se establece en los requisitos de adjudicación, la duración del arrendamiento no podrá exceder del plazo fijado en la legislación vigente en el momento de la adjudicación en materia de arrendamientos urbanos que era de un máximo de 3 años, y que por tanto tenían de haberse renovado en el ejercicio 2018.

c) En relación con la documentación de los expedientes de los contratos de alquiler, cabe señalar que la entidad dispone de la totalidad de la documentación que permite verificar y evidenciar la asignación de la vivienda y el cumplimiento de los requisitos para la asignación o renovación del contrato. Sin embargo, los documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento de los contratos se aportaron, conforme a las peticiones realizadas en el transcurso de la auditoría, para la comprobación y verificación de los procedimientos establecidos en el trabajo, sin que exista un expediente administrativo que centralice la tramitación completa.

2.3.- Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Informe de control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento y operativa emitido el 20 de mayo de 2021).

Se destacan a continuación los resultados más significativos y, en su caso, las recomendaciones reflejadas en el citado informe:

a) Respecto a los presupuestos base de licitación de los contratos, incluidos en las Memorias descriptivas, se ha podido comprobar, en los expedientes SP18-00322 ("Suministro de artículos de imprenta y artes gráficas de las publicaciones diseñadas y editadas por Madrid Destino, desde 7 de diciembre de 2018 hasta 6 de diciembre de 2019") y SP18-00819/ SP18-00822, cuyo objeto contractual es el "Servicio de auxiliares de información (LOTE 1) y servicio de dinamización cultural (LOTE 2), en el espacio cultural abierto Quinta de los Molinos": la ausencia de un desglose claro de los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial del total del coste previsto. Además, en relación con los citados contratos SP18-00819/SP18-00822 tampoco existe disgregación

de los costes de personal asociados a los mismos, ni del convenio de referencia que les resulta de aplicación según se establece en el art 100 de la LCSP.

b) De la revisión del expediente SP18-00353 ("Servicios de contratación y licitación electrónica, registro e interconexión con otras plataformas para Madrid Destino, por un periodo de 24 meses"), se ha podido comprobar que la Sociedad no está observando adecuadamente lo establecido en el artículo 115 de la LCSP en relación con Consultas preliminares del mercado.

A este respecto, no constaba la consulta realizada en el perfil de contratante y en el expediente de contratación tampoco constaba un informe de las actuaciones realizadas.

c) En relación con los contratos menores, la Sociedad adjudicó desde el 9 de marzo de 2018 un total de 2.477 contratos menores por un importe total de adjudicación de 8.713.498,24 euros. A estos efectos, se constata, conforme a los datos incluidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una recurrente gestión de la adquisición de bienes y servicios a través de la contratación menor.

Asimismo, conforme a las comprobaciones realizadas en los 5 contratos menores seleccionados en la muestra, se ha constatado la inexistencia de la documentación que se detalla continuación tal y como se recoge en el apartado 4.1 de la Instrucción 1/2018, aprobada por Decreto de 27 de marzo de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal:

• No quedaba acreditado que el adjudicatario propuesto no hubiera suscrito contratos menores con igual o similar objeto durante los 12 meses anteriores a la tramitación del menor y que individual o conjuntamente no se han superado los 15.000 euros de gasto.

• No constaba la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

2.4.- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (Informe de control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento y operativa emitido el 22 de diciembre de 2021).

a) En relación con el contrato menor EMSF/CM/2018/90102 adjudicado por 6.666,50 euros (IVA excluido) se ha constatado la existencia de otros 5 contratos menores por el mismo importe y adjudicatario y cuyo objeto es la Redacción de los Proyectos, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Instalación Eléctrica, obras cuya ejecución estaba incluida en el expediente tramitado por procedimiento abierto

simplificado EMSFC/2018/00025 del contrato de Obras de Instalación de Anillo de Media Tensión 15/20 KV, en el Cementerio de la Almudena de Madrid. La suma de los valores estimados de los seis expedientes es de 39.999,00 euros (IVA excluido), importe establecido como límite para la utilización del contrato menor de obras, tal y como específica el artículo 118.1 de la LCSP.

Del contrato anterior, se ha constatado una inadecuada identificación del objeto, considerado por la Sociedad como contrato de obras y no de servicios, afectando, por tanto, a los umbrales establecidos en la LCSP. Se ha verificado que el objeto del contrato se corresponde con la prestación de un servicio para la redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de instalación del anillo eléctrico de media tensión.

Asimismo, en relación con el contrato menor referido en los párrafos anteriores, debe destacarse que la fecha de la adjudicación del contrato de redacción del proyecto de las obras, 7 de diciembre de 2018, es posterior a la fecha de adjudicación de contrato de ejecución (expediente EMSFC/2018/00025), el 8 de noviembre de 2018.

b) Las denominadas, en acuerdos del Consejo de Administración, "convalidaciones de gastos" son mecanismos específicos utilizados por la Sociedad, que no cuentan con cobertura legal, mediante los cuales, de forma provisional y excepcional y para dar continuidad a las actividades de la EMSFC, se aprueban por dicho órgano gastos sin el adecuado soporte contractual. Estos procedimientos han supuesto durante el año 2018 un volumen significativo de operaciones, sin constatarse, además, la existencia de documento alguno que refleje el análisis individualizado para cada gasto "convalidado" ni la pertinencia de la aplicación de dichos procedimientos.

Esta Intervención General recomienda que se adopten las medidas pertinentes para iniciar a la mayor brevedad posible los procedimientos de licitación pública que sean necesarios para evitar la utilización del sistema de aprobación de los gastos por el Consejo de Administración eludiendo la normativa de contratación que resulta de aplicación a la Sociedad.

c) En relación con el expediente de contratación EXP.2018/00028 incluido en la muestra, se ha verificado que ha sido objeto de modificación en los cuatro lotes en los que se encuentra dividido.

Con respecto a estas modificaciones, se ha constatado que han sido aprobadas en la misma fecha de emisión de las facturas relacionadas con los modificados de los lotes 2, 3 y 4, siendo esta fecha el 30 de abril de 2019.

Asimismo, en relación con el lote 1 de este expediente de contratación, se ha verificado que la factura relacionada con la ejecución del contrato modificado se ha emitido con fecha de 31 de marzo de 2019, es decir, con anterioridad a la aprobación del modificado, efectuada el 30 de abril de 2019.

d) Sería conveniente regular los órganos competentes de la Sociedad para celebrar contratos en función de sus importes, de forma que el Gerente de la Sociedad no fuera el único que tuviera la competencia para contratar.

2.5.- Empresa MIXTA Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (Informe de control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento y operativa emitido el 20 de mayo de 2021).

En las áreas analizadas, la Sociedad ajustó razonablemente sus actuaciones a la normativa vigente que le resulta de aplicación y a los principios de buena gestión financiera, de conformidad con sus fines estatutarios, no detectándose incidencias significativas, no procediendo, por tanto, la formulación de recomendación alguna.

## IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el presente apartado exclusivamente se reflejan aquellas deficiencias detectadas que difieren de las reflejadas en los informes resumen de los ejercicios 2019 y 2020 y que por consiguiente no se encuentran incluidas en la valoración del plan de acción al que nos referiremos en el siguiente epígrafe.

Por consiguiente, en el apartado de conclusiones se han señalado las siguientes deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de la modificación del plan de acción aprobado en el ejercicio 2020:

Propuestas de mejoras derivadas de los controles financieros permanentes planificados:

- **En materia de subvenciones:**

  - Resulta esencial en las subvenciones directas del artículo 22.2.c) de la LGS señalar pormenorizadamente las razones, motivos o circunstancias que determinan esta excepcional modalidad de concesión, a través de una adecuada especificación, descripción y análisis de las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que concurran en el caso en particular.
  - Cuando las subvenciones directas se instrumentan a través de una resolución de concesión deberán adoptarse las medidas necesarias para que ésta reúna el contenido mínimo al que hace referencia el art. 28.3 LGS, el art. 65.3 RGS y 30 OBGRS.
  - Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, en los instrumentos de concesión de subvenciones, se incluyan sistemáticamente indicadores de actividad y de resultado así como actuaciones adicionales de control coherentes con el objeto de la subvención que estén basados en fuentes de verificación de carácter cuantitativo y cualitativo, con el fin de que, a partir de la aportación de la cuenta justificativa, quede acreditado no sólo la realización formal de un número determinado de actuaciones sino la adecuación y procedencia de éstas al proyecto, actividad o servicio subvencionado.
  - Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, en caso de falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo señalado al efecto, se requiera a la entidad beneficiaria la aportación de la misma en el plazo improrrogable de quince días conforme a lo dispuesto en el Art. 70.3 RGS.

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, en caso de subcontratación, se incorpore a la cuenta justificativa la documentación acreditativa de que el subcontratista no incurre en los supuestos previstos en el Art 29.7 LGS. Asimismo, por parte del gestor se deberá dejar constancia en los informes justificativos de la subvención incluidos en los expedientes de que se han realizado las comprobaciones oportunas y son conformes a lo establecido en la normativa.
- Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que los convenios, resoluciones y, en su caso, las convocatorias, se reflejen de forma clara y expresa, tanto los conceptos como los porcentajes de costes indirectos imputables a la subvención concedida y que, en cualquier caso, siempre vengan correlacionados con el gasto efectivamente realizado y no, tal y como cabe desprenderse de la redacción del artículo 32.7 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras de Subvenciones, sobre los importes concedidos.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, cuando las actividades, proyectos o servicios subvencionados hayan sido cofinanciados con otras subvenciones además de las concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos, en la cuenta justificativa se acredite el importe, procedencia y aplicación de estos otros fondos con el fin de poder verificar que no se obtienen subvenciones incompatibles o que el importe de la subvención es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el sistema de información SAP_Ecofin reporte en todos sus trámites la situación real contenida en los expedientes administrativos, velando por una adecuada y exacta correspondencia entre el soporte documental de los expedientes de subvenciones directas y la información que consta en el módulo de SAP Ecofin.

- **<u>En materia de devolución de ingresos:</u>**

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que, dada la multiplicidad de gestores y usuarios, así como el importe y número de devoluciones de ingresos que se realizan anualmente en el Ayuntamiento de Madrid, así como la falta de interconexión entre las aplicaciones, se mejoren los procesos de automatización de trámites esenciales evitando en lo máximo de lo posible la tramitación manual de esta tipología de expedientes a efectos de minimizar errores de tramitación de devoluciones y permitir reducir los tiempos de tramitación.

- **<u>En materia de contratación:</u>**

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incoherencias en la información registrada en SAP Ecofin motivadas principalmente por errores en la codificación de la forma de adjudicación. Estas circunstancias además de dificultar la extracción y el análisis de datos comprometen la integridad y fiabilidad de la información.

Propuestas de mejoras derivadas de las auditorías públicas:

- **Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.:**

  - En materia de contratación: se deberán adoptar las medidas necesarias para que la información de los procedimientos de licitación esté completamente integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público dado que desde el 26 de febrero de 2018 el perfil de contratante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. pasó a integrarse en dicha Plataforma.

- **Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.:**

  - En materia de gestión de los contratos de alquiler de viviendas: se deberán adoptar las medidas necesarias para que toda la documentación y las actuaciones realizadas por los gestores quede organizada y estructurada en un expediente a efectos de integrar toda la tramitación completa dado que, si bien la entidad disponía de la totalidad de la documentación respecto a la asignación de la vivienda, toda la documentación que servía de antecedente y fundamento de los contratos estaba desagregada y se fue aportando conforme a las peticiones realizadas en el transcurso de la auditoría.

- **Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.:**

  - En materia de contratación: se deberán adoptar las medidas pertinentes para iniciar a la mayor brevedad posible los procedimientos de licitación pública que sean necesarios para evitar la utilización del sistema de aprobación de los gastos por el Consejo de Administración, denominado por la Sociedad como *convalidaciones*, eludiendo la normativa de contratación aplicable a la Sociedad.

## V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Mediante Decreto del Alcalde de 30 de julio de 2021 se aprobó el plan de acción para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid relativo a los resultados del control interno en el Ayuntamiento de Madrid, Organismos autónomos, Consorcios adscritos y Sociedades Mercantiles dependientes (ejercicio 2020). En el plan de acción se han incluido las medidas correctoras, su plazo de ejecución, así como los responsables de corregir las deficiencias.

En el citado plan de acción se han incluido nuevamente las medidas no implantadas que fueron previstas en el plan de acción para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos del ejercicio 2019, modificando las fechas de implantación.

Con carácter general las medidas correctoras incluidas en el Plan de Acción pueden considerarse adecuadas para solventar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen del ejercicio 2020, si bien, la Intervención General aún no puede hacer una valoración acerca de la efectividad de la mayor parte de las medidas correctoras adoptadas porque las medidas correctoras iniciaron su implantación a finales del ejercicio 2021 o bien porque el plazo de ejecución de las medidas establecido en el plan de acción aún no ha finalizado.

En el plan de acción del ejercicio 2019 había medidas abiertas que estaban pendientes de valoración, por lo que se incluyen en la tabla 27 para poder analizar su efectividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se analiza el estado de implantación y efectividad de cada una de las medidas propuestas, para lo cual se ha considerado lo siguiente:

- Implantación: Se diferencian las medidas entre implantadas, en proceso de implantación y en proceso de análisis inicial.
- Efectividad. Se diferencia entre:
    - Situaciones abiertas: aquellas cuya efectividad está pendiente de validación, la evidencia está pendiente de aportar, la medida se considera adecuada pero insuficiente o la medida no se considera adecuada.
    - Situaciones cerradas: aquellas medidas que se consideran adecuadas y solucionadas de acuerdo con las evidencias presentadas o las medidas ya no

se consideran necesarias. En la implantación se han eliminado las medidas cerradas en el informe del ejercicio anterior.

**Tabla 27**: Implantación del Plan de Acción.

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: La realización de prestaciones sin un contrato adjudicado y formalizado antes de la realización del gasto. A tal efecto se deberá realizar una planificación rigurosa de la contratación del ejercicio en la que se tengan en cuenta los plazos necesarios para la tramitación de los expedientes (licitaciones, prórrogas, etc.) y realizar un seguimiento y control de la citada programación.<br><br>La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, que deberían tener un carácter meramente residual y no recurrente y estructural.<br><br>La modificación de contratos de obra sin efectuar el trámite administrativo de la modificación contractual | 2019 | Refuerzo documental de la motivación de los expedientes, que comprenda la adecuación de las cuantías a precio de mercado y la improcedencia de acudir a la revisión de oficio. | Septiembre de 2021. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. | Implantada | Decreto de la Delegada de Hacienda y Personal de 26/11/2020, por el que aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan del alcalde de 31 de agosto en materia de convalidaciones de gastos y reconocimiento extrajudicial de crédito. Apartado segundo. | Abierta:<br><br>La medida se considera adecuada pero insuficiente. |
| | 2019 | Prevención de las prestaciones extemporáneas mediante la mejora de la planificación y el control de su seguimiento. | Modificación bases de ejecución. Entrada en vigor 1/1/2021. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. | Implantada | Decreto de la Delegada de Hacienda y Personal de 26/11/2020. Apartado tercero. | Abierta:<br><br>La medida se considera adecuada pero insuficiente. |
| | 2019 | Sistema de análisis de las causas de las convalidaciones con objeto de adoptar medidas correctoras. | Modificación bases de ejecución. Entrada en vigor 1/1/2021. Modificado a segundo semestre 2021. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal.CG de Contratación y Política Financiera. | En proceso de implantación | Decreto de la Delegada de Hacienda y Personal de 26/11/2020. Apartado cuarto. | Abierta:<br><br>Medida pendiente de validación. |
| | 2019 | Mejora del sistema de planificación, programación y seguimiento de la contratación municipal: Ampliación del contenido del Plan de Contratación Municipal. | Decreto 31/12/2020 | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. DG Contratación y Servicios | Implantada | Decreto de 28 de enero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021. | Abierta:<br><br>La medida se considera adecuada pero insuficiente. |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | Mejora del sistema de planificación, programación y seguimiento de la contratación municipal: Revisión bianual de la programación de la contratación de los órganos de contratación del Ayuntamiento y OO.AA. | En ejecución. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. DG Contratación y Servicios | Implantada | Comunicaciones bilaterales entre la Dirección General de Contratación y Servicios y los servicios gestores | Abierta:<br><br>La medida se considera adecuada pero insuficiente. |
| | 2019 | Mejora del sistema de planificación, programación y seguimiento de la contratación municipal: Implantación de sistemas automáticos de información y seguimiento de la actividad contractual del Ayuntamiento y OO.AA. | Segundo semestre de 2021. Modificado a primer trimestre 2022. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. DG Contratación y Servicios | En proceso de implantación. | La implantación de los sistemas automáticos de información y seguimiento está condicionada a la evolución de PLYCA a web service, proyecto actualmente en desarrollo y con previsión de implantación en septiembre de 2022, momento en el que se pondrá a disposición de los centros gestores los sistemas citados. | Abierta:<br><br>Medida pendiente de validación |
| EN MATERIA CONTRACTUAL: La falta de cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la normativa contractual para prorrogar el plazo de ejecución de las obras cuando por incidencias surgidas durante la ejecución no puedan finalizar en el plazo previsto. | 2019 | Establecimiento de directrices y criterios uniformes y homogéneos de obligado cumplimiento por todos los órganos de contratación a través de una Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios relativa a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos. | Septiembre de 2020 | Área de Gobierno de Hacienda y Personal.<br><br>Dirección General de Contratación y Servicios | Implantada | Comunicación de 20 de octubre de 2020 de la Dirección General de Contratación y Servicios relativa a la ampliación del plazo de los contratos | Abierta:<br><br>La medida se considera adecuada pero insuficiente. |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: La falta de actualización anual de los cuadros de precios que sirven de base para confeccionar los presupuestos de las obras de los contratos basados en un acuerdo marco, en la que se incluyan las unidades de obra que se consideren necesarias a precios de mercado. | 2019 | Actualización de los cuadros de precios mediante la licitación del *Contrato de servicios para la revisión, actualización, ampliación y mantenimiento del cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid* (exp. 300/2020/00584). El contrato contempla la actualización anual de los precios. | Primer trimestre de 2021 | Área de Gobierno de Obras y Equipamientos | Implantada | Contrato de servicios para la revisión, actualización, ampliación y mantenimiento del cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación del obra nueva del Ayuntamiento de Madrid ejecutado. | Cerrada |
| EN MATERIA DE PERSONAL: Ausencia del parte de variaciones de la nómina de un mes en relación con el anterior. A tal efecto se deberá acometer una modificación de la aplicación informática SAP Recursos Humanos para poder obtener de forma automática el citado parte de variaciones. | 2019 | Puesta en funcionamiento de una herramienta en el sistema de gestión SAP RRHH que permita generar un informe de variaciones. Éste consistirá en la comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en nómina del mes de que se trate. | Está previsto que entre en funcionamiento en el primer trimestre de 2021. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social. | En proceso de implantación | Informe de 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Efectuado el desarrollo funcional. El desarrollo se encuentra en fase de prueba. | Abierta:<br><br>Medida pendiente de validación |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE PERSONAL: Cálculo de retribuciones derivadas de los expedientes de ejecución de sentencias, que en ocasiones originan abono de prestaciones y complementos (incapacidad temporal, complemento temporal transitorio, etc.) que también se incluyen en la propia ejecución de la sentencia, y que obligan a su regularización posterior. | 2019 | Puesta en funcionamiento de una herramienta que ajustará las cantidades abonadas en concepto de prestaciones y complementos, en los supuestos en los que los empleados municipales hayan estado incursos en procesos de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como profesionales, durante el periodo que haya sido objeto de liquidación de cantidades en ejecución de sentencia. Una vez implementada esta herramienta en la aplicación SAP RRHH, permitirá no sólo el descuento de las cantidades que correspondan en los informes mensuales de nómina, sino que también evitará que se produzcan abonos de cantidades derivadas de la regularización de las bases de cotización incrementadas como consecuencia de las liquidaciones practicadas en ejecución de las resoluciones judiciales. | Está previsto que entre en funcionamiento en el primer trimestre de 2021. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Subdirección General de Retribuciones y Seguridad Social | Implantada | Informe de 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal | Cerrada |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE PERSONAL: Utilización de programas de empleo temporal para cubrir necesidades permanentes. En todo caso, las medidas se deberán ajustar a la tasa de reposición de efectivos establecida por la normativa. | 2019 | No prorrogar para ejercicios futuros, ni autorizar nuevos programas de empleo de carácter temporal en los que no quede acreditado el carácter extraordinario, no permanente y temporal de las funciones a realizar por los funcionarios interinos. | Ejecución inmediata. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Subdirección General de Relación de Puestos de Trabajo y Seguimiento Presupuestario del capítulo I. | Implantada | Informe de 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal | Cerrada |
| | 2019 | Revisar la ejecución de los PET con objeto de adecuar las relaciones de puestos de trabajo a las necesidades reales de los centros gestores. | Ejecución continua. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Subdirección General de Relación de Puestos de Trabajo y Seguimiento Presupuestario del capítulo I | Implantada | Informe de 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal. | Cerrada |
| | 2019 | Convocar procesos de selección para atender las necesidades estructurales y permanentes de personal del Ayuntamiento, aprovechando todo el margen legalmente permitido por la tasa de reposición de efectivos | Ejecución Anual. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal.DG de Planificación de RRHH. Subdirección General de Selección. | Implantada | Informe de 7 de abril de 2021 de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos. | Cerrada |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE SUBVENCIONES: Incorrecto registro de los datos de la justificación en el sistema de información económico-financiera del Ayuntamiento que posteriormente se remiten a la base de datos nacional de subvenciones.<br><br>En el caso de justificación a través de cuenta justificativa, defectos relativos a la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.<br><br>En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, la incorrecta indicación de las desviaciones acaecidas.<br><br>Falta de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. | 2019 | Remisión a todas las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y OO.AA. de una Comunicación que recoja las deficiencias y recomendaciones en materia de subvenciones del Informe Resumen de la Intervención General del 30 de abril de 2020 para difusión entre sus unidades gestoras, a fin de que puedan conocer su contenido y, en su caso, adoptar las medidas correctoras oportunas en el ámbito de sus competencias. | Septiembre de 2020 | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Coordinación General de Contratación y Política Financiera y Coordinación General de Presupuestos y Personal. Centros Gestores | Implantada | Comunicación de 19 de enero de 2021 a los centros gestores del Coordinador General de Contratación y Política Financiera. | Cerrada |
| EN MATERIA DE CONTABILIDAD: Implantar un aplicativo informático o un sistema de gestión que posibilite el seguimiento y registro contable de todas las operaciones relativas al PMS | 2019 | Se pondrá a disposición de la Intervención una solución informática que valore la extensión del actual inventario de bienes con la información del suelo disponible en el ayuntamiento y | Dos años | Informática del Ayuntamiento de Madrid | En proceso de análisis inicial | Documento de análisis funcional inicial realizado por Intervención General. | Abierta:<br><br>Medida pendiente de validación |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| en la contabilidad municipal. | | su oportuna comunicación con las plataformas de MINT y SAP ECOFIN que gestionan información urbanística y contable, respectivamente. | | | | | |
| EN MATERIA DE CONTABILIDAD: Realizar los trabajos necesarios para la actualización normativa del sistema de gestión de ingresos en cuanto al ejercicio de las funciones de gestión y de registro de operaciones por parte de los gestores y contabilidad. | 2019 | Estos trabajos se realizarán en el marco del Lote 2 del Pliego para la Transformación de los sistemas de gestión interna del ayuntamiento de forma continua y progresiva. | En el plazo de 4 años debería de centralizarse un control integral de todos los ingresos y liquidaciones que efectúe el ayuntamiento en SAP | Informática del Ayuntamiento de Madrid | En proceso de implantación | Trabajos en curso que forman parte del proyecto incluido en el Lote 2 del Pliego para la transformación de los sistemas de gestión interna del ayuntamiento. | Abierta:<br><br>Medida pendiente de validación |
| EN MATERIA DE CONTABILIDAD: Establecer un sistema de gestión que permita la homogeneidad temporal en el registro de operaciones patrimoniales entre el Ayuntamiento y las sociedades mercantiles. | 2019 | Implementar una revisión trimestral, haciéndola coincidir con la recepción de la ejecución trimestral de las empresas, del registro contable de las operaciones vinculadas para subsanar las diferencias que pudieran darse o dejar documentada la razón de las diferencias. Esta tarea se realizará con especial atención el cuarto trimestre al coincidir con el cierre anual de cuentas. | Este control se comenzará a realizar con los datos de ejecución del segundo trimestre de 2020. | Área de Gobierno de Hacienda y Personal. Dirección General de Presupuestos. Subdirección General de Sector Público | En proceso de análisis inicial | | Abierta:<br><br>Evidencia pendiente de aportar |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO: Adopción de las medidas que permitan que el sistema no excluya de forma automática los cargos a ejecutiva por el transcurso del tiempo transcurrido, sin perjuicio de las alertas que se puedan reportar al respecto, y de tramitar, en su caso, la resolución de baja por el órgano competente. | 2019 | Revisión por la oficina gestora de las deudas existentes con el fin de detectar la existencia de alguna de las circunstancias previstas en la LGT que determine la interrupción del plazo de prescripción, en cuyo caso, se incluirá en el sistema informático la fecha de interrupción, permitiendo la continuación del procedimiento y, en caso de no haberse producido alguna de las causas que motivan la interrupción de la prescripción, proceder a la baja de la deuda. | Esta medida se iniciará octubre de 2020 y estará en funcionamiento y corregido lo indicado por la Intervención General en junio de 2021 | Agencia Tributaria Madrid | En proceso de análisis inicial | | Abierta:<br><br>Evidencia pendiente de aportar |
| EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO: Adoptar las medidas que permitan no dar de alta liquidaciones en fase voluntaria sin una identificación correcta de los datos necesarios para proceder al cargo a ejecutiva. | 2019 | Se darán instrucciones a las distintas oficinas gestoras que generan liquidaciones para que las altas en las bases de datos se realicen con la necesaria calidad del dato y se tratará de optimizar los procesos masivos para identificar y minorar los datos incorrectos o incompletos. | Esta medida se iniciará octubre de 2020 y podría estar en funcionamiento y corregido lo indicado por la Intervención General en febrero de 2021. | Agencia Tributaria Madrid | Implantada | Se ha dictado la Instrucción de 23 de julio de 2021 para la determinación de los criterios generales a seguir en el alta de las liquidaciones en período voluntario de pago. | Cerrada |
| EN MATERIA DE AUDITORÍA: MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO. Adopción de las medidas encaminadas a mejorar la planificación y programación | 2019 | Mejorar la programación de la actividad contractual implantando mecanismos para la comunicación de encargos y la programación de actividades con antelación suficiente para | Primer trimestre de 2021 | Director General de Actividades Culturales y Gerentes | Implantada | Programaciones artísticas de 2021 de los Centros y Teatros aprobadas el 8 de abril de 2021. En relación con los encargos no se han aportado evidencias. | Cerrada |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| anual de la contratación. | | su adecuada organización. | | | | | |
| EN MATERIA DE AUDITORÍA: MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO. Adopción de las medidas encaminadas a mejorar los medios de constatación y acreditación de la exclusividad por razones técnicas o artísticas en los procedimientos negociados sin publicidad. | 2019 | Adopción de las medidas encaminadas a mejorar los medios de constatación y acreditación de la exclusividad por razones técnicas o artísticas en los procedimientos negociados sin publicidad. | Último trimestre de 2020 | Direcciones Artísticas | Implantada | Informe de 23 de noviembre de 2020 sobre la figura de las Direcciones Artísticas. | Cerrada |
| | 2019 | Dar soporte detallado a la exclusividad en las memorias de necesidad | Último trimestre de 2020 | Unidad promotora | Implantada | Informe de 23 de noviembre de 2020 sobre la figura de las Direcciones Artísticas. | Cerrada |
| EN MATERIA DE AUDITORÍA: MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO. Adopción de las medidas encaminadas a mejorar los instrumentos de ordenación y gestión de sus recursos humanos a través de una adecuada planificación. | 2019 | Programación de las necesidades de personal para el ejercicio 2021 | Cuarto trimestre de 2020 | Dirección de Organización y Recursos Humanos | Implantada | Elaboración del catálogo de puestos de trabajo | Cerrada |
| EN MATERIA DE AUDITORÍA: MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO. Adopción de las medidas encaminadas a mejorar los procesos de selección observando los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley. | 2019 | Revisión del procedimiento interno para la selección de personal aprobado el 23 de noviembre de 2017 | Segundo Trimestre de 2021 | Dirección de Organización y Recursos Humanos | En proceso de implantación | En estado de elaboración de las modificaciones tendentes a revisar el procedimiento de selección de personal. | Abierta: Medida pendiente de validación |

| DEFICIENCIA DETECTADA | EJERCICIO | MEDIDA PROPUESTA EN EL PLAN DE ACCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL PLAN DE ACCIÓN | RESPONSABLE | IMPLANTACIÓN | ACCIONES ADOPTADAS POR LOS SERVICIOS GESTORES | EFECTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO: Adoptar las medidas encaminadas a la actualización y, en su caso, homogeneización, del marco regulatorio de la gestión del personal en el Cuerpo de Bomberos. | 2020 | Aprobar un nuevo Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Negociar los Acuerdos sectoriales de las condiciones laborales del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, necesidad de homogeneización de condiciones laborales | 4º Trimestre 2022 (Según Plan Anual Normativo) | Dirección General de Emergencias y protección Civil | En proceso de implantación | Incluido en el Plan Anual Normativo para 2022 | Abierta: Medida pendiente de validación |
| EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO: Adoptar las medidas encaminadas a mejorar el cumplimiento de los plazos de convocatoria de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público. | 2020 | Implantar un procedimiento electrónico para los procesos selectivos de SAMUR y Bomberos, SECAR, así como el módulo de SAP selección en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil. | Cuarto trimestre 2021 | Dirección General de Emergencias y Protección Civil | Implantada | Procedimiento electrónico de procesos selectivos implantado | Cerrada |
| | 2020 | Reforzar la plantilla de la Subdirección General RRHH y Calidad para dotar de agilidad al desarrollo de los procesos selectivos. | Cuarto trimestre 2021 | Dirección General de Emergencias y Protección Civil | Implantada | Aprobada modificación RPT en 2021 | Cerrada |
| | 2020 | Impulsar y agilizar los procesos selectivos de bomberos en fase de realización de la oposición y pendientes de convocar | Cuarto trimestre 2021 | Dirección General de Emergencias y Protección Civil | Implantada | Agilización de procesos selectivos | Cerrada |

Análisis de las medidas más significativas adoptadas para solventar las deficiencias detectadas:

En materia de contratación:

- La realización de prestaciones sin un contrato adjudicado y formalizado antes de la ejecución del gasto. A tal efecto se deberá realizar una planificación rigurosa de la contratación del ejercicio en la que se tengan en cuenta los plazos necesarios para la tramitación de los expedientes (licitaciones, prórrogas, etc.) y realizar un seguimiento y control de la citada programación.
- La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, que deberían tener un carácter meramente residual y no recurrente y estructural.
- La modificación de contratos de obra sin efectuar el trámite administrativo de la modificación contractual

Se han emitido 251 informes en expedientes en los que se ha producido la omisión de la fiscalización previa por un importe total de 63.821.489,65 euros. Comparando estos datos con los de los dos últimos ejercicios, se han producido las siguientes variaciones.

**Tabla 28**: Comparativa de expedientes con omisión de función interventora desde 2019

| Comparativa Convalidaciones y Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito 2021/2020/2019 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2021 | | 2020 | | 2019 | |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| **Reconocimientos Extrajudiciales** | 25 | 14.340.850,71 | 36 | 2.416.959,59 | 68 | 3.754.104,85 |
| **Convalidaciones con gasto y con documento contable** | 189 | 46.248.856,08 | 310 | 40.825.595,93 | 473 | 32.393.445,01 |
| **Convalidaciones con gasto y sin documento contable** | 23 | 3.231.782,86 | 34 | 7.447.573,85 | 22 | 3.120.248,52 |
| **Convalidaciones sin gasto (mera omisión función interventora)** | 14 | 0,00 | 8 | - | 17 | - |
| **Total** | **251** | **63.821.489,65** | **388** | **50.690.129,37** | **580** | **39.267.798,38** |

| Diferencia 2021/2020 | | Diferencia 2020/2019 | |
|---|---|---|---|
| Nº | Importe | Nº | Importe |
| -11 | 11.923.891,12 | -32 | -1.337.145,26 |
| -121 | 5.423.260,15 | -163 | 8.432.150,92 |
| -11 | -4.215.790,99 | 12 | 4.327.325,33 |
| 6 | 0,00 | 9 | - |
| **-137** | **13.131.360,28** | **-192** | **11.422.330,99** |

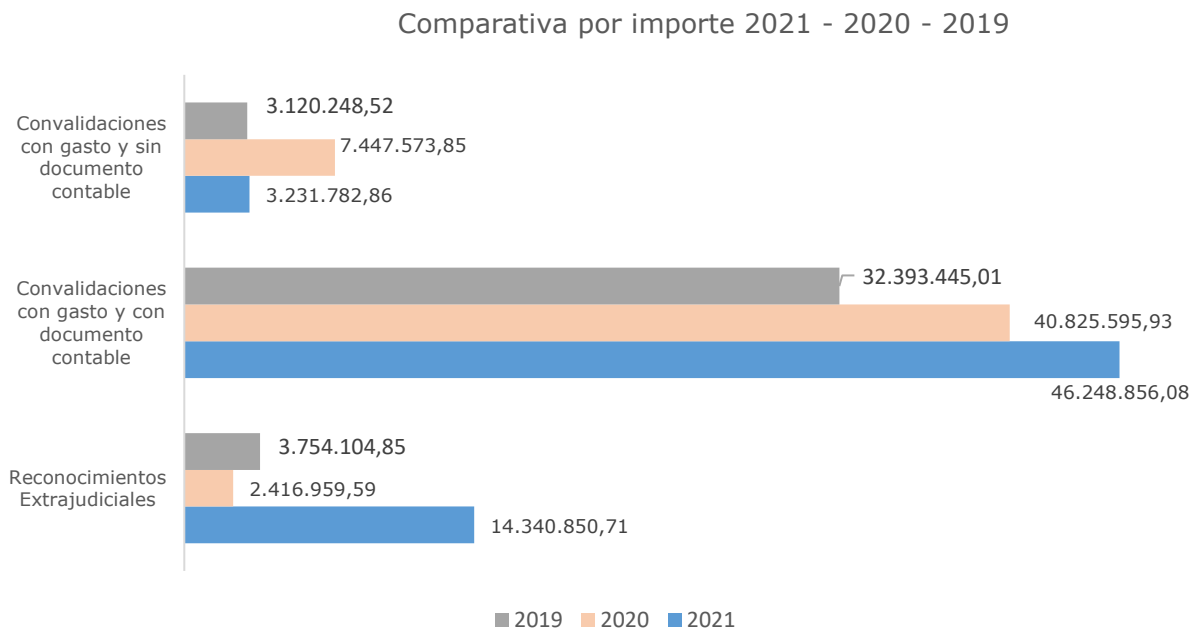


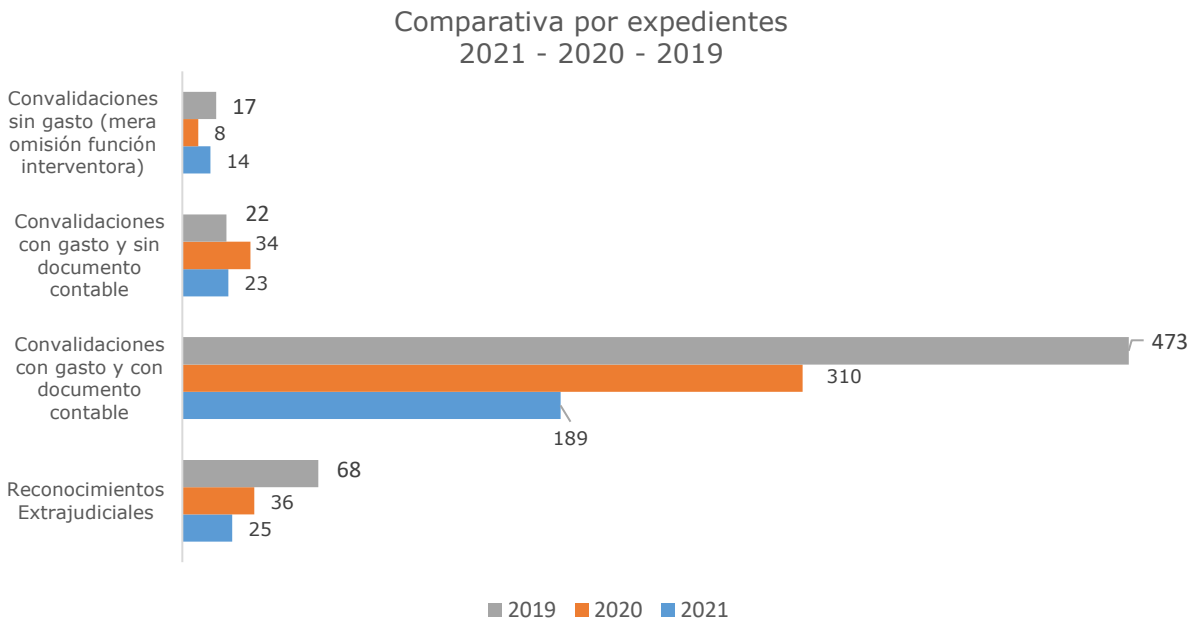


A continuación se desglosan los expedientes con omisión de función interventora diferenciando a los órganos gestores y se destaca la evolución entre el ejercicio 2020 y 2021.

**Tabla 29**: Comparativa de expedientes con omisión de función interventora por gestores

| AREA/DISTRITO/OOAA | Nº Exp 2020 | Importe 2020 | Nº Exp 2021 | Importe 2021 | Diferencia Nº Exp | Diferencia Importe € |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A. G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES | 7 | 1.180.766,77 | 15 | 364.778,17 | 8 | -815.988,60 |
| A.D. DE DEPORTES | 2 | 107.981,16 | 2 | 365.192,00 | 0 | 257.210,84 |
| A.G. DE DESARROLLO URBANO | 6 | 916.450,99 | 4 | 682.130,09 | -2 | -234.320,90 |
| A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO | 4 | 8.907,75 | 1 | 296,50 | -3 | -8.611,25 |
| A.G. DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | 43 | 4.299.326,74 | 18 | 4.440.975,95 | -25 | 141.649,21 |
| A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL | | | 1 | 2.245,00 | 1 | 2.245,00 |
| A.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD | 24 | 7.369.034,38 | 21 | 34.695.116,22 | -3 | 27.326.081,84 |
| A.G. DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS | 15 | 4.938.196,00 | 12 | 2.386.016,87 | -3 | -2.552.179,13 |
| A.G. DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS | 77 | 4.670.906,63 | 34 | 2.444.461,87 | -43 | -2.226.444,76 |
| A.G. DE VICEALCALDIA | 1 | 211,75 | 4 | 181.520,26 | 3 | 181.308,51 |
| AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID | 11 | 1.968.337,65 | 8 | 771.280,02 | -3 | -1.197.057,63 |
| AGENCIA TRIBUTARIA MADRID | 5 | 1.956.491,87 | 2 | 239.153,29 | -3 | -1.717.338,58 |
| COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA | | | 2 | 11.239,40 | 2 | 11.239,40 |
| INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID | 8 | 5.870.223,77 | 4 | 1.262.726,03 | -4 | -4.607.497,74 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARGANZUELA | 1 | 99.705,86 | 3 | 589.900,25 | 2 | 490.194,39 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARAJAS | 3 | 681.680,86 | 2 | 35.835,89 | -1 | -645.844,97 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARABANCHEL | 7 | 2.432.646,07 | 2 | 4.646,40 | -5 | -2.427.999,67 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CENTRO | 40 | 1.739.457,50 | 16 | 127.973,28 | -24 | -1.611.484,22 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN | 14 | 2.415.278,98 | 5 | 216.586,36 | -9 | -2.198.692,62 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ | 4 | 15.744,27 | | | -4 | -15.744,27 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL | 7 | 277.543,78 | 1 | 297.201,74 | -6 | 19.657,96 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO | 11 | 1.916.844,94 | 3 | 1.096.140,82 | -8 | -820.704,12 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HORTALEZA | 28 | 2.926.683,72 | 7 | 1.889.201,43 | -21 | -1.037.482,29 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LATINA | 11 | 1.128.242,66 | 19 | 3.210.183,53 | 8 | 2.081.940,87 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA | 1 | 81.204,49 | 5 | 269.775,15 | 4 | 188.570,66 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MORATALAZ | 3 | 38.238,67 | 2 | 157.848,71 | -1 | 119.610,04 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS | 10 | 1.769.161,52 | 10 | 2.211.734,64 | 0 | 442.573,12 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAMANCA | 8 | 55.568,54 | 5 | 47.200,96 | -3 | -8.367,58 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS | 1 | 0,00 | 21 | 4.121.790,91 | 20 | 4.121.790,91 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TETUÁN | 7 | 423.256,83 | 1 | 544,74 | -6 | -422.712,09 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE USERA | 4 | 194.186,71 | 10 | 390.629,96 | 6 | 196.443,25 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VICÁLVARO | 4 | 86.851,88 | 2 | 7.469,34 | -2 | -79.382,54 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS | 5 | 337.031,20 | 5 | 659.381,98 | 0 | 322.350,78 |
| JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLAVERDE | 16 | 783.965,43 | 4 | 640.311,89 | -12 | -143.653,54 |
| **TOTAL** | **388** | **50.690.129,37** | **251** | **63.821.489,65** | **-137** | **13.131.360,28** |

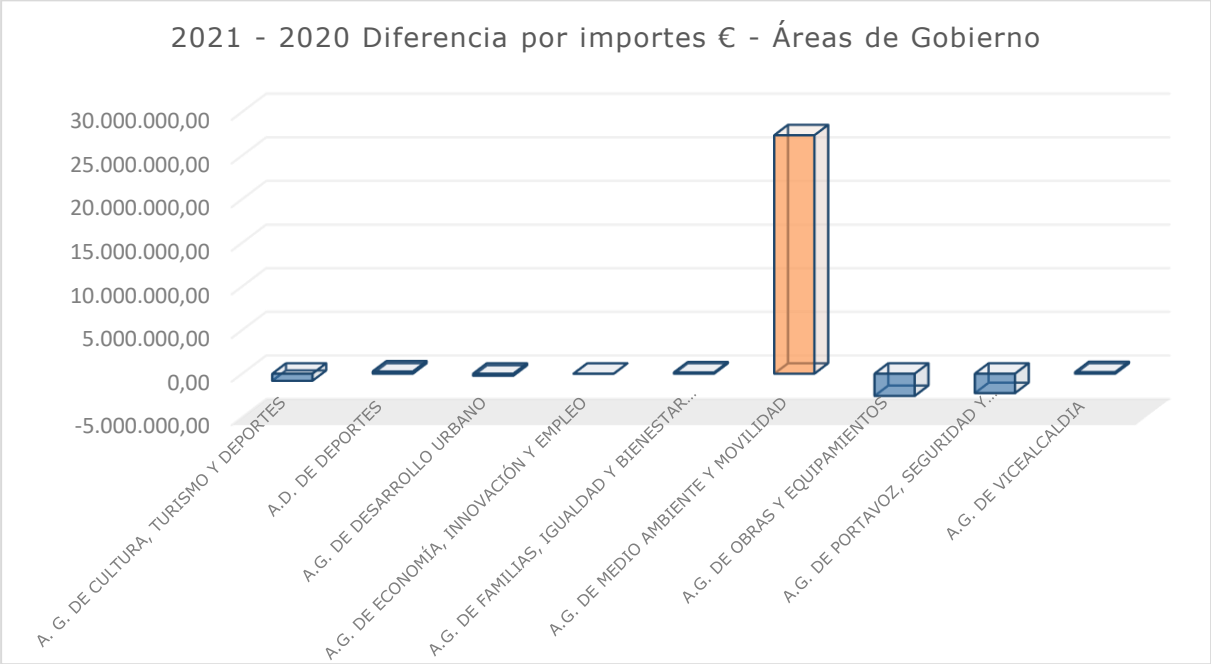
2021 - 2020 Diferencia por importes € - Áreas de Gobierno
30.000.000,00
25.000.000,00
20.000.000,00
15.000.000,00
10.000.000,00
5.000.000,00
0,00
-5.000.000,00
A. G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
A.D. DE DEPORTES
A.G. DE DESARROLLO URBANO
A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
A.G. DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR...
A.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
A.G. DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
A.G. DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y...
A.G. DE VICEALCALDIA

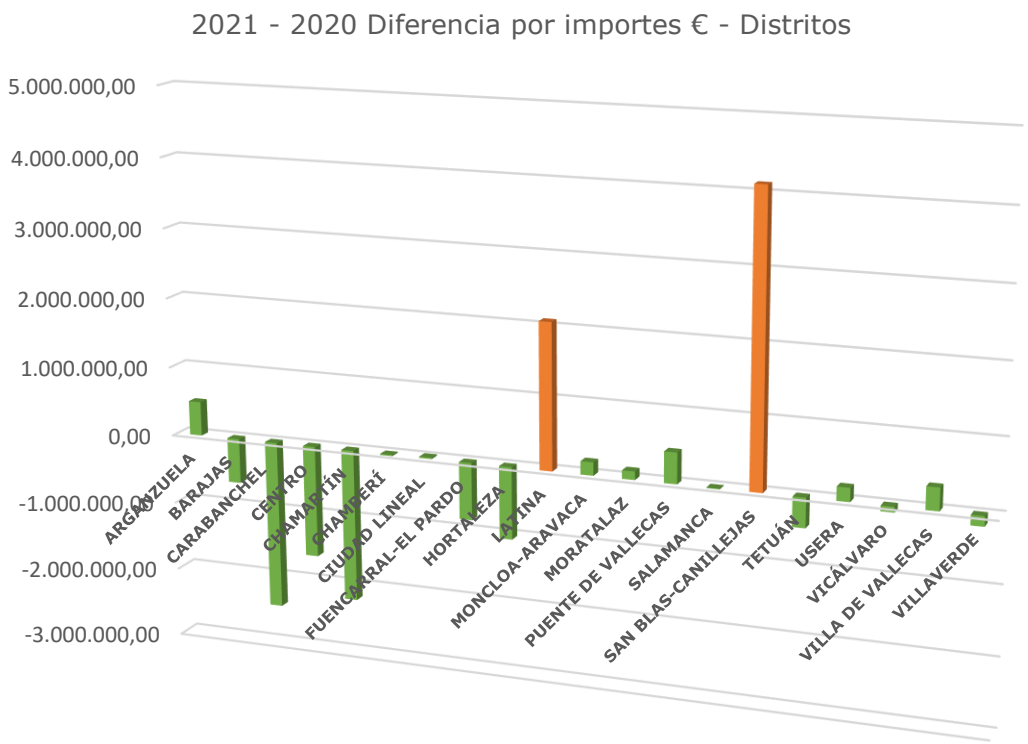
2021 - 2020 Diferencia por importes € - Distritos
5.000.000,00
4.000.000,00
3.000.000,00
2.000.000,00
1.000.000,00
0,00
-1.000.000,00
-2.000.000,00
-3.000.000,00
ARGANZUELA
BARAJAS
CARABANCHEL
CENTRO
CHAMARTÍN
CHAMBERÍ
CIUDAD LINEAL
FUENCARRAL-EL PARDO
HORTALEZA
LATINA
MONCLOA-ARAVACA
MORATALAZ
PUENTE DE VALLECAS
SALAMANCA
SAN BLAS-CANILLEJAS
TETUÁN
USERA
VICÁLVARO
VILLA DE VALLECAS
VILLAVERDE

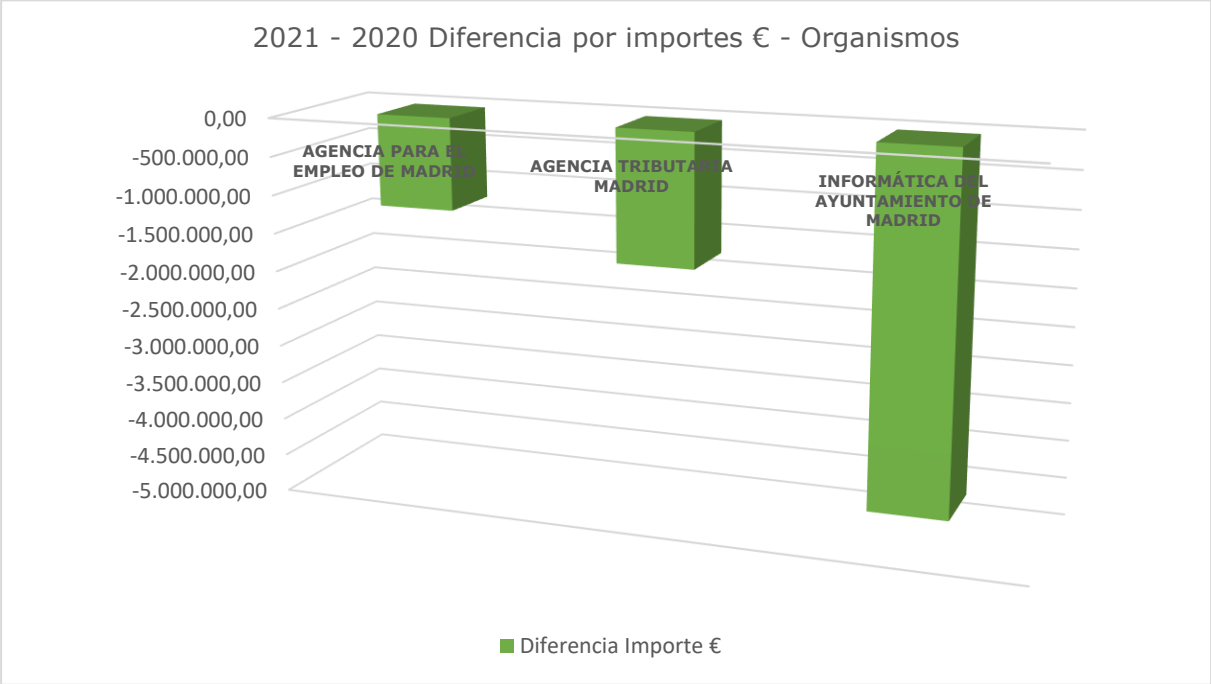


Del análisis de los datos anteriores se pueden deducir las siguientes conclusiones:

1.- Como se puede apreciar en la Tabla 29, en la mayor parte de las Áreas de Gobierno, Distritos municipales y Organismos Autónomos, se ha producido una minoración de los importes que han sido objeto de reconocimientos extrajudiciales o convalidaciones, especialmente en las Áreas de Obras y Equipamientos, Portavoz, Seguridad y Emergencias, los Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza, y los OOAA Agencia para el Empleo, Agencia Tributaria e Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En las Áreas de Economía, Hacienda y Personal, Coordinación General de la Alcaldía, y en los Distritos de Tetuán y Vicálvaro, los importes convalidados o sujetos a reconocimiento extrajudicial, han sido muy poco significativos.

Sin perjuicio de lo anterior, en otros casos la tendencia ha sido inversa, incrementándose los importes respecto al año anterior, como es en los Distritos de San Blas-Canillejas, y Latina, o el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, esta última con un incremento de 27 millones de euros respecto a 2020. Entre los expedientes más significativos que han dado lugar a este incremento cabe destacar los siguientes:

1.- En expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito, el correspondiente a la prestación de los servicios de conservación del contrato integral de Calle 30 del mes de noviembre de 2020 por importe de 11.815.563,17 euros como consecuencia de una insuficiencia en el compromiso de gasto contabilizado para atender las obligaciones

derivadas del contrato, al no haberse incrementado el compromiso de gasto para este ejercicio como consecuencia de las sucesivas revisiones de precios determinadas en el contrato, y de la modificación del tipo impositivo del IVA que tuvo lugar en el ejercicio 2012 pasando del 18% al 21%.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el impacto presupuestario provocado por revisiones de precio o modificaciones en los tipos impositivos de IVA en contratos plurianuales debe hacerse extensible, en el momento en el que se producen, a todas las anualidades que restan hasta la finalización del contrato y no de forma individualizada en cada uno de los años de ejecución.

2.-En expedientes de convalidación con gasto y documento contable, el correspondiente a la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos de Las Lomas, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, por importe de 16.426.653,20 euros

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos Las Lomas por el período 5 de junio a 30 de noviembre de 2020, por importe de 10.221.870,37 €, fue incluido en expediente para su reconocimiento extrajudicial e informado por esta Intervención con fecha 12 de mayo de 2021 y 17 de febrero de 2022. Este expediente fue finalmente sometido a votación del Pleno en sesión de 29 de marzo de 2022, no habiendo sido aprobado. Según consta en el Registro de Facturas, las facturas fueron devueltas por el órgano gestor el 30 de marzo por este motivo.

Como se ha señalado anteriormente, la mayor parte de los expedientes que adolecen de omisión de la función interventora corresponden a prestaciones extemporáneas motivadas por retraso en la tramitación del nuevo expediente, en los que se ha encargado la continuidad del servicio. Al respecto, se ha verificado que por los centros gestores se había iniciado ya el procedimiento para la licitación y contratación de las prestaciones incluidas en los expedientes propuestos para su aprobación por reconocimiento extrajudicial o convalidación, conforme con el Decreto de 26 de noviembre de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de acción del Alcalde de 31 de agosto de 2020, en materia de convalidaciones de gasto y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Del análisis anterior puede concluirse que el citado Decreto (desarrollado posteriormente por otro Decreto de 29 de diciembre de 2021), ha constituido una medida adecuada, pues ha marcado criterios para justificar que los importes facturados por los bienes o servicios provistos sin cobertura contractual se ajustan a precios de mercado, así como medidas

para reforzar la diligencia en la gestión de la contratación municipal. Sin embargo, no ha sido suficiente para lograr el objetivo de revertir la utilización excesiva de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones de gasto.

*Firmado electrónicamente*

| SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES DELEGADAS Y ESTUDIOS | SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO | SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA |
|---|---|---|
| J. Manuel Torrejón Casado | Leopoldo Olea Rengifo | Alberto Albarrán Machín |

| SUBDIRECTOR GENERAL DE INTERVENCIÓN DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO | SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD |
|---|---|
| María Álvarez Fernández | María García Martínez |

VICEINTERVENTOR GENERAL

José María Polo del Pozo

INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

# ANEXO I

## Actos de control por cada actuación en régimen de requisitos básicos

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GPER | 01 | Altas de personal | 01 | Personal laboral fijo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GPER | 01 | Altas de personal | 02 | Personal laboral temporal | 1.472 | 12 | 0 | 1.484 | 12 | 0,81% |
| GPER | 01 | Altas de personal | 03 | Prórrogas de contratos laborales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 01 | Nóminas de retribuciones | 64 | 20 | 0 | 84 | 4 | 4,76% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 02 | Reconocimiento/liquidación retribuc. variables | 1.521 | 53 | 4 | 1.578 | 66 | 4,44% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 03 | Concesión de premio por años de servicio | 2.502 | 3 | 3 | 2.508 | 66 | 2,75% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 04 | Aprobación de acción social | 353 | 10 | 1 | 364 | 27 | 7,69% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 05 | Contribuciones a planes de pensiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 06 | Concesión de anticipos reintegrables | 36 | 0 | 0 | 36 | 5 | 13,89% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 07 | Abonos por ejecución de sentencias judiciales | 103 | 0 | 1 | 104 | 21 | 21,15% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 08 | Abonos reclamaciones por salarios en tramitación | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GPER | 02 | Reconocimiento de abonos a favor de personal | 09 | Reconocimiento de servicios previos | 595 | 0 | 1 | 596 | 22 | 3,86% |
| GPER | 03 | Seguridad Social (SS) | 01 | Aprobación/reconocimiento cuota patronal SS | 72 | 0 | 0 | 72 | 0 | 0,00% |
| GPER | 03 | Seguridad Social (SS) | 02 | Aprobación/reconocimiento cuotas no ordinarias SS | 28 | 1 | 0 | 29 | 0 | 0,00% |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 04 | Ejecución de acuerdos de integración de personal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 05 | Integración de personal en otro grupos o categoría | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GPER | 05 | Estimaciones de recursos con coste económico | 01 | Aprobación | 43 | 0 | 0 | 43 | 0 | 0,00% |
| GPER | 06 | Concesión de anticipos reintegrables con sentencia | 01 | Aprobación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 01 | Obras | 01 | Aprobación del gasto | 19 | 5 | 1 | 25 | 14 | 60,00% |
| CONT | 01 | Obras | 02 | Compromiso del gasto - adjudicación | 42 | 1 | 0 | 43 | 20 | 46,51% |
| CONT | 01 | Obras | 03 | Modificación | 13 | 1 | 0 | 14 | 19 | 135,71% |
| CONT | 01 | Obras | 04 | Revisión de precios (aprobación del gasto) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 01 | Obras | 05 | Certificaciones de obra | 319 | 267 | 29 | 615 | 236 | 43,09% |
| CONT | 01 | Obras | 06 | Reconocimiento IVA devengado por certificaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 01 | Obras | 07 | Certificación final | 50 | 37 | 8 | 95 | 71 | 83,16% |
| CONT | 01 | Obras | 08 | Liquidación que origina gasto | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| CONT | 01 | Obras | 09 | Pago de intereses de demora y costes de cobro | 70 | 0 | 0 | 70 | 6 | 8,57% |
| CONT | 01 | Obras | 10 | Indemnización a favor del contratista | 6 | 0 | 1 | 7 | 1 | 28,57% |
| CONT | 01 | Obras | 11 | Reajuste de anualidades | 57 | 19 | 7 | 83 | 23 | 36,14% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONT | 01 | Obras | 12 | Resolución del contrato | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0,00% |
| CONT | 01 | Obras | 13 | Primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 02 | Proyecto y obra | 01 | Adjudicación con importe estimado establecido | 4 | 0 | 0 | 4 | 6 | 150,00% |
| CONT | 02 | Proyecto y obra | 02 | Adjudicación sin importe estimado (234.5 LCSP) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 02 | Proyecto y obra | 03 | Aprobación gasto sin importe estimado (234.5 LCSP) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 02 | Proyecto y obra | 04 | Liquidación del proyecto (234.3 LCSP) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 02 | Proyecto y obra | 05 | Resto de expedientes | 4 | 6 | 0 | 10 | 4 | 40,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 01 | Aprobación del gasto | 123 | 13 | 8 | 144 | 67 | 52,08% |
| CONT | 03 | Suministros | 02 | Compromiso del gasto | 258 | 9 | 3 | 270 | 39 | 15,56% |
| CONT | 03 | Suministros | 03 | Revisión de precios (aprobación del gasto) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 04 | Modificación | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 05 | Abonos a cuenta | 1.990 | 76 | 56 | 2.122 | 132 | 8,86% |
| CONT | 03 | Suministros | 06 | Entregas parciales y liquidación | 211 | 32 | 12 | 255 | 33 | 17,65% |
| CONT | 03 | Suministros | 07 | Prórroga del contrato | 63 | 3 | 0 | 66 | 6 | 9,09% |
| CONT | 03 | Suministros | 08 | Pago de intereses de demora y costes de cobro | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 09 | Indemnizaciones al contratista | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 10 | Resolución del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 11 | Primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 12 | Suministro de fabricación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 03 | Suministros | 14 | Reajuste de anualidades | 60 | 2 | 1 | 63 | 18 | 30,16% |
| CONT | 04 | Servicios | 01 | Aprobación del gasto | 487 | 67 | 39 | 593 | 340 | 63,91% |
| CONT | 04 | Servicios | 02 | Compromiso del gasto | 706 | 43 | 39 | 788 | 185 | 28,43% |
| CONT | 04 | Servicios | 03 | Modificación | 77 | 6 | 2 | 85 | 22 | 28,24% |
| CONT | 04 | Servicios | 04 | Revisión de precios (aprobación del gasto) | 6 | 3 | 0 | 9 | 7 | 77,78% |
| CONT | 04 | Servicios | 05 | Abonos a cuenta | 14.540 | 832 | 736 | 16.108 | 1.269 | 12,45% |
| CONT | 04 | Servicios | 06 | Entregas parciales y liquidación | 103 | 6 | 5 | 114 | 18 | 20,18% |
| CONT | 04 | Servicios | 07 | Prórroga del contrato | 482 | 17 | 31 | 530 | 144 | 33,02% |
| CONT | 04 | Servicios | 08 | Pago de intereses de demora y costes de cobro | 25 | 0 | 0 | 25 | 4 | 16,00% |
| CONT | 04 | Servicios | 09 | Indemnizaciones al contratista | 70 | 12 | 32 | 114 | 64 | 84,21% |
| CONT | 04 | Servicios | 10 | Resolución del contrato | 4 | 0 | 1 | 5 | 2 | 60,00% |
| CONT | 04 | Servicios | 11 | Primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 04 | Servicios | 12 | Reajuste de anualidades | 588 | 43 | 44 | 675 | 172 | 32,00% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 01 | Acuerdo Marco. Apertura procedimiento licitación | 27 | 0 | 0 | 27 | 15 | 55,56% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 02 | Acuerdo Marco. Adjudicación | 75 | 9 | 0 | 84 | 24 | 28,57% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 03 | Acuerdo Marco. Basados. Apertura con 2ª licitación | 283 | 16 | 0 | 299 | 71 | 23,75% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 04 | Acuerdo Marco.Basados. Adjudicación | 2.246 | 226 | 23 | 2.495 | 805 | 33,19% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 05 | Modificación de acuerdo marco o basados | 8 | 1 | 0 | 9 | 6 | 66,67% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 06 | Acuerdo Marco. Resto de expedientes | 5.108 | 1.704 | 58 | 6.870 | 1.781 | 26,77% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 07 | Sist. Dinámico. Implementación del sistema. Apertura | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 08 | Sist. Dinámico. Adjudicación en el sistema | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 05 | Sist. Racionalización Técnica. Ayuntamiento | 09 | Sist. Dinámico. Resto de expedientes | 17 | 16 | 0 | 33 | 3 | 9,09% |
| CONT | 06 | Sist. Racionalización Técnica. Otras AAPP | 01 | Apertura con 2ª licitación | 71 | 2 | 0 | 73 | 19 | 26,03% |
| CONT | 06 | Sist. Racionalización Técnica. Otras AAPP | 02 | Basados. Adjudicación | 310 | 6 | 0 | 316 | 57 | 18,04% |
| CONT | 06 | Sist. Racionalización Técnica. Otras AAPP | 03 | Petición directa | 1.102 | 14 | 0 | 1.116 | 102 | 9,14% |
| CONT | 06 | Sist. Racionalización Técnica. Otras AAPP | 04 | Abonos al contratista | 509 | 15 | 0 | 524 | 68 | 12,98% |
| CONT | 06 | Sist. Racionalización Técnica. Otras AAPP | 05 | Resto de expedientes (obra, suministro, servicio…) | 50 | 0 | 0 | 50 | 4 | 8,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 01 | Aprobación del gasto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 02 | Adjudicación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 03 | Modificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 04 | Revisión de precios | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 05 | Abonos por aportación durante construcción | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 06 | Abonos por aportación a la terminación de obra | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 07 | Abonos según el art. 256 LCSP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 08 | Abono por la retribución de utilización de obra | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 09 | Aportación a la explotación del art. 268 LCSP | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 10 | Pago de intereses de demora y costes de cobro | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 11 | Indemnización a favor del contratista | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 12 | Resolución del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 13 | Primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 14 | Pago de estudio de viabilidad a no adjudicatario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 15 | Reajuste de anualidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 07 | Concesión de obra | 16 | Prórroga del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 08 | Privados y administrativos especiales | 01 | Aprobación del gasto | 18 | 0 | 0 | 18 | 4 | 22,22% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONT | 08 | Privados y administrativos especiales | 02 | Compromiso del gasto. Adjudicación | 16 | 2 | 0 | 18 | 4 | 22,22% |
| CONT | 08 | Privados y administrativos especiales | 03 | Reconocimiento de la obligación | 67 | 3 | 0 | 70 | 11 | 15,71% |
| CONT | 08 | Privados y administrativos especiales | 04 | Resto de expedientes | 7 | 1 | 0 | 8 | 3 | 37,50% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 01 | Aprobación del gasto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 02 | Compromiso del gasto. Adjudicación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 03 | Modificación del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 04 | Abonos al contratista | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 05 | Prórroga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 06 | Liquidación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 09 | Ejecución de trabajos por la Administración | 07 | Reajuste de anualidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 10 | Encargos del art. 32 LCSP | 01 | Encargo | 4 | 0 | 0 | 4 | 5 | 125,00% |
| CONT | 10 | Encargos del art. 32 LCSP | 02 | Modificación del encargo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 10 | Encargos del art. 32 LCSP | 03 | Abonos | 3 | 2 | 0 | 5 | 2 | 40,00% |
| CONT | 10 | Encargos del art. 32 LCSP | 04 | Liquidación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 11 | Contratación menor | 01 | Reconocimiento de la obligación | 5.574 | 117 | 0 | 5.691 | 787 | 13,83% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 01 | Aprobación | 5 | 4 | 1 | 10 | 8 | 90,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 02 | Adjudicación | 11 | 0 | 0 | 11 | 8 | 72,73% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 03 | Modificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 04 | Revisión de precios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 05 | Abonos al contratista | 9 | 0 | 0 | 9 | 1 | 11,11% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 06 | Pago de intereses de demora | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 07 | Indemnización al contratista | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 08 | Resolución del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 09 | Pago de primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 10 | Reajuste de anualidades | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 12 | Concesión de servicio | 11 | Prórroga del contrato | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 01 | Modificación | 6 | 2 | 0 | 8 | 4 | 50,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 02 | Revisión de precios | 53 | 11 | 0 | 64 | 70 | 109,38% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 03 | Abonos al contratista | 517 | 216 | 0 | 733 | 115 | 15,69% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 04 | Intereses de demora y costes de cobro | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 05 | Indemnización al contratista | 22 | 0 | 0 | 22 | 0 | 0,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 06 | Resolución del contrato | 2 | 0 | 0 | 2 | 1 | 50,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 07 | Primas/compensaciones. Diálogo competitivo | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 08 | Reajuste de anualidades | 12 | 0 | 0 | 12 | 20 | 166,67% |
| CONT | 13 | Gestión de servicio público | 09 | Prórroga del contrato | 33 | 0 | 0 | 33 | 18 | 54,55% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONT | 14 | Convenios sujetos a la normativa contractual | 01 | Resto de expedientes (obra, suministro, servicio…) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| CONT | 98 | Otros informes de requisitos básicos contractuales | 01 | AMRB - Requisitos básicos de general comprobación | 119 | 24 | 2 | 145 | 31 | 22,76% |
| SUBV | 01 | Subvenciones de LGS. Concurrencia competitiva | 01 | Aprobación del gasto | 163 | 4 | 0 | 167 | 85 | 50,90% |
| SUBV | 01 | Subvenciones de LGS. Concurrencia competitiva | 02 | Compromiso del gasto | 5.979 | 816 | 55 | 6.850 | 1.459 | 22,10% |
| SUBV | 01 | Subvenciones de LGS. Concurrencia competitiva | 03 | Reconocimiento de la obligación | 6.654 | 221 | 1 | 6.876 | 789 | 11,49% |
| SUBV | 02 | Subvenciones de LGS. Concesión directa | 01 | Aprobación y compromiso del gasto | 15.321 | 644 | 0 | 15.965 | 2.245 | 14,06% |
| SUBV | 02 | Subvenciones de LGS. Concesión directa | 02 | Reconocimiento de la obligación | 28.502 | 256 | 0 | 28.758 | 1.720 | 5,98% |
| SUBV | 03 | Convenios con entidades colaboradores de la LGS | 01 | Suscripción | 8 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 03 | Convenios con entidades colaboradores de la LGS | 02 | Prórroga o modificación del convenio | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 100,00% |
| SUBV | 03 | Convenios con entidades colaboradores de la LGS | 03 | Reconocimiento de la obligación | 7 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio | 01 | Suscripción del convenio | 3 | 0 | 0 | 3 | 1 | 33,33% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio | 02 | Modificación del convenio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS a través de convenio | 03 | Prórroga del convenio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 04 | Aprobación y compromiso del gasto | 2 | 0 | 0 | 2 | 1 | 50,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 05 | Reconocimiento de la obligación | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 06 | Aportaciones a grupos políticos | 21 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 07 | Suscripción del convenio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 08 | Modificación o prórroga del convenio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 09 | Resolución del convenio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 04 | Subvenciones no sujetas a LGS | 10 | Reconocimiento de la obligación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| SUBV | 98 | Otros informes de requisitos básicos de subvenciones | 01 | AMRB - Requisitos básicos de general comprobación | 23 | 3 | 0 | 26 | 4 | 15,38% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 01 | Adquisición inmuebles. Aprobación del gasto | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0,00% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 02 | Adquisición inmuebles. Compromiso del gasto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 03 | Arrendamiento inmuebles. Propuesta inicial | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 04 | Arrendamiento inmuebles. Concertación | 21 | 0 | 0 | 21 | 4 | 19,05% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 05 | Prórroga. Novación. Revisión de precios | 24 | 3 | 0 | 27 | 6 | 22,22% |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 06 | Reconocimiento de la obligación | 304 | 14 | 0 | 318 | 18 | 5,66% |
| GECO | 02 | Convenios de colaboración | 01 | Suscripción | 57 | 0 | 0 | 57 | 5 | 8,77% |
| GECO | 02 | Convenios de colaboración | 02 | Modificación | 1 | 7 | 0 | 8 | 3 | 37,50% |
| GECO | 02 | Convenios de colaboración | 03 | Prórroga | 150 | 2 | 0 | 152 | 10 | 6,58% |
| GECO | 02 | Convenios de colaboración | 04 | Reconocimiento de la obligación | 961 | 3 | 0 | 964 | 24 | 2,49% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GECO | 03 | Aportaciones a entidades dependientes | 01 | Aprobación y compromiso | 97 | 2 | 0 | 99 | 21 | 21,21% |
| GECO | 03 | Aportaciones a entidades dependientes | 02 | Reconocimiento de la obligación | 179 | 1 | 0 | 180 | 11 | 6,11% |
| GECO | 04 | Responsabilidad patrimonial | 01 | Reconocimiento de la responsabilidad | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GECO | 04 | Responsabilidad patrimonial | 02 | Ejecución de sentencias | 281 | 2 | 0 | 283 | 26 | 9,19% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 01 | Activos financieros. Adquisición títulos valores | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 04 | Activos financieros. Libramientos de fondos | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 07 | Pasivos financieros. Amortización | 23 | 0 | 0 | 23 | 0 | 0,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 08 | Pasivos financieros. Intereses y comisiones | 18 | 0 | 0 | 18 | 0 | 0,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 10 | Otros gastos financieros. Aprobación | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 200,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 11 | Otros gastos financieros. Compromiso | 4 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0,00% |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 12 | Otros gastos financieros. Reconocimiento Oblig. | 71 | 18 | 0 | 89 | 2 | 2,25% |
| GECO | 09 | Operaciones no presupuestarias | 01 | Aprobación | 50 | 0 | 0 | 50 | 0 | 0,00% |
| GECO | 09 | Operaciones no presupuestarias | 02 | Modificación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 09 | Operaciones no presupuestarias | 03 | Pago no presupuestario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 01 | Depósitos previos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 02 | Indemnización por rápida ocupación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 03 | Justiprecio. Ordinario y mutuo acuerdo | 109 | 3 | 0 | 112 | 49 | 43,75% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 04 | Justiprecio. Jurado territorial o resolución judicial | 74 | 9 | 0 | 83 | 14 | 16,87% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 05 | Justiprecio. Intereses demora determinación/pago | 32 | 1 | 0 | 33 | 19 | 57,58% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 06 | Reversión | 30 | 0 | 0 | 30 | 0 | 0,00% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 07 | Consignaciones | 5 | 1 | 0 | 6 | 4 | 66,67% |
| GECO | 12 | Expropiación forzosa | 08 | Desconsignaciones | 17 | 3 | 0 | 20 | 8 | 40,00% |
| GECO | 14 | Tratado o Ac. Internacional admin./no normativo | 01 | Aplicación, suscripción o formalización | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GECO | 15 | Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP) | 01 | Suscripción | 5 | 0 | 0 | 5 | 4 | 80,00% |
| GECO | 15 | Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP) | 02 | Modificación o prórroga | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GECO | 15 | Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP) | 03 | Reconocimiento de la obligación | 452 | 3 | 0 | 455 | 16 | 3,52% |
| GECO | 15 | Convenios interadministrativos (art. 47.2.a LRJSP) | 04 | Resolución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 16 | Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP) | 01 | Suscripción | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 100,00% |
| GECO | 16 | Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP) | 02 | Modificación o prórroga | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0,00% |
| GECO | 16 | Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP) | 03 | Reconocimiento de la obligación | 3 | 0 | 0 | 3 | 1 | 33,33% |
| GECO | 16 | Convenios intradministrativos (art. 47.2.b LRJSP) | 04 | Resolución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 17 | Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP) | 01 | Suscripción | 44 | 1 | 0 | 45 | 7 | 15,56% |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GECO | 17 | Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP) | 02 | Modificación o prórroga | 31 | 12 | 1 | 44 | 16 | 38,64% |
| GECO | 17 | Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP) | 03 | Reconocimiento de la obligación | 397 | 2 | 0 | 399 | 25 | 6,27% |
| GECO | 17 | Convenios derecho privado (art. 47.2.c LRJSP) | 04 | Resolución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 18 | Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP) | 01 | Suscripción | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 18 | Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP) | 02 | Modificación o prórroga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 18 | Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP) | 03 | Resolución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 18 | Convenios internacionales (art. 47.2.d LRJSP) | 04 | Resto de expedientes | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 100,00% |
| GECO | 19 | Convenios préstamos o anticipos (cap 8) | 01 | Suscripción | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 19 | Convenios préstamos o anticipos (cap 8) | 02 | Modificación o prórroga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 19 | Convenios préstamos o anticipos (cap 8) | 03 | Reconocimiento de la obligación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 19 | Convenios préstamos o anticipos (cap 8) | 04 | Resolución | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 01 | AMRB - Requisitos básicos de general comprobación | 1.290 | 13 | 3 | 1.306 | 80 | 6,36% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 02 | Vocales vecinos | 6.682 | 31 | 0 | 6.713 | 331 | 4,93% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 03 | Dietas | 6.149 | 0 | 2 | 6.151 | 156 | 2,57% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 04 | Anuncios | 55 | 0 | 0 | 55 | 4 | 7,27% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 05 | Tasas | 174 | 1 | 0 | 175 | 5 | 2,86% |
| GECO | 98 | Otros informes de requisitos básicos | 06 | Cuotas y derramas | 899 | 10 | 0 | 909 | 81 | 8,91% |
| PCES | 01 | Presupuesto | 04 | Operaciones barradas de ejecución presupuestaria | 2.257 | 17 | 20 | 2.294 | 344 | 15,87% |
| PCES | 01 | Presupuesto | 07 | Operaciones contables específicas | 412 | 19 | 8 | 439 | 90 | 22,32% |
| | | | | | **121.515** | **6.114** | **1.239** | **128.868** | **14.885** | **12,51%** |

*** Tipo de expediente:**

GPER = Personal

CONT = Contratación

SUBV = Subvenciones

GECO = Gestión económica-financiera

PCES = Presupuestos, Contabilidad, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

*** Leyenda:**

(1) Conformidad

(2) Conformidad con observaciones

(3) Expedientes devueltos y sin tramitar por el órgano gestor a 31 de diciembre

(4) Total expedientes (1)+(2)+(3)

(5) Devoluciones de expedientes tramitados

(6) Porcentaje de devoluciones [(3)+(5)]/(4)

# ANEXO II

## Actos de control por cada actuación en régimen control permanente previo

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 01 | Aprobación/modificación RPT | 398 | 10 | 0 | 0 | 408 | 12 |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 02 | Modificación de plantilla | 30 | 0 | 0 | 0 | 30 | 0 |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 03 | Aprobación oferta de empleo público | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 06 | Aprobación/modificación acuerdos-convenios | 4 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 |
| GPER | 04 | Ordenación, planificación y gestión de personal | 99 | Otros informes de gestión de personal | 83 | 4 | 1 | 0 | 88 | 1 |
| CONT | 01 | Obras | 14 | Ampliación del plazo sin efectos presupuestarios | 114 | 22 | 15 | 0 | 151 | 19 |
| CONT | 03 | Suministros | 13 | Ampliación plazo sin efectos presupuestarios | 14 | 2 | 6 | 0 | 22 | 8 |
| CONT | 04 | Servicios | 13 | Ampliación plazo sin efectos presupuestarios | 12 | 4 | 7 | 0 | 23 | 1 |
| SUBV | 05 | Planificación y gestión de subvenciones | 01 | Aprobación Bases Reguladoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUBV | 05 | Planificación y gestión de subvenciones | 02 | Aprobación Plan Estratégico | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUBV | 06 | Justificación de subvenciones | 01 | Subvenciones prepagables | 883 | 257 | 2 | 0 | 1.142 | 50 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 07 | Adquisiciones lucrativas | 16 | 1 | 0 | 0 | 17 | 0 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 08 | Derechos de superficie | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 09 | Cesiones de uso | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 | 3 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 10 | Permutas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 11 | Actuaciones sobre PMS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 01 | Gestión patrimonial | 12 | Convenios urbanísticos | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| GECO | 05 | Forma de gestión de servicio público | 01 | Cambio de forma de gestión del servicio público | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 05 | Forma de gestión de servicio público | 02 | Informe previo del art. 85.2 LRBRL | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 02 | Activos financieros. Adquisición acciones particip. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 03 | Activos financieros. Aportaciones patrimoniales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 05 | Activos financieros. Constitución depósitos/fianzas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 06 | Pasivos financieros. Concertación Op. Crédito | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| GECO | 06 | Operaciones financieras | 09 | Pasivos financieros. Devolución depósitos/fianzas | 691 | 142 | 6 | 0 | 839 | 154 |
| GECO | 10 | Ingresos | 01 | Enajenaciones de bienes | 2 | 15 | 0 | 0 | 17 | 8 |
| GECO | 10 | Ingresos | 02 | Convenios de cofinanciación | 17 | 0 | 0 | 0 | 17 | 4 |
| GECO | 10 | Ingresos | 03 | Autorizaciones sobre bienes locales | 11 | 10 | 3 | 0 | 24 | 6 |
| GECO | 99 | Otros informes de control financiero | 01 | Actividades no clasificadas | 79 | 9 | 0 | 0 | 88 | 1 |

| Tipo de exp. | Nº de proc. | Procedimiento | Nº de act. | Actuación | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PCES | 01 | Presupuesto | 01 | Aprobación del presupuesto | 8 | 0 | 0 | 0 | 8 | 1 |
| PCES | 01 | Presupuesto | 02 | Prórroga | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| PCES | 01 | Presupuesto | 03 | Modificaciones | 2.099 | 5 | 0 | 0 | 2.104 | 223 |
| PCES | 01 | Presupuesto | 05 | Liquidación | 12 | 0 | 0 | 0 | 12 | 0 |
| PCES | 01 | Presupuesto | 06 | Otros informes presupuestarios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 02 | Contabilidad | 01 | Aprobación cuenta general | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| PCES | 02 | Contabilidad | 02 | Aprobación cuentas anuales | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| PCES | 02 | Contabilidad | 03 | Informe de consolidación contable | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 02 | Contabilidad | 04 | Informe de operaciones de contabilidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 02 | Contabilidad | 05 | Otros informes de contabilidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 03 | Estabilidad Pptaria. Sostenibilidad Financiera | 01 | Informes de evaluación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 03 | Estabilidad Pptaria. Sostenibilidad Financiera | 02 | Informe de remisión de información | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 03 | Estabilidad Pptaria. Sostenibilidad Financiera | 03 | Informe de aprobación de planes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PCES | 03 | Estabilidad Pptaria. Sostenibilidad Financiera | 04 | Otros informes de estabilidad/sostenibilidad | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| | | | | | **4.489** | **487** | **40** | **0** | **5.016** | **493** |

*** Tipo de expediente:**

GPER = Personal

CONT = Contratación

SUBV = Subvenciones

GECO = Gestión económica-financiera

PCES = Presupuestos, Contabilidad, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

*** Leyenda:**

(1) Conformidad

(2) Conformidad con observaciones

(3) Disconformidad

(4) Expedientes devueltos y sin tramitar por el órgano gestor a 31 de diciembre

(5) Total expedientes (1) + (2) + (3) + (4)

(6) Expedientes devueltos y posteriormente tramitados por los servicios gestores.